BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 15.067

EDICION DE 84 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 12 de Diciembre de 1944

CORREO ARGENTINO (Central B)

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 11 de Diciembre de 1944

	m$n.
Por avisos	3.895.—
Por marcas	800.—
Por adicionales de marcas	182.—
Por suscripciones	122.80
Por venta de ejemplares	70.20
Por venta de folletos	—.
Total	5.070.—

La Dirección

Se pone en conocimiento de los interesados que el horario de oficina de este BOLETIN OFICIAL, no será modificado dando cumplimiento sus tareas habituales, diariamente de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12.

La Dirección General

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Agricultura

(Continúa pág. 2)

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Direc. Nac. de S. Pública y A. Socia — Se confirma la designación de don A. M. F. Casabal.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1944

4.347|44. — Expediente N.º 7.174-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2.º del Decreto N.º 36.836 dictado el 5 de Setiembre de 1939,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la designación de don Alfredo Agustín María Felipe Casabal (clase 1917, D. M. 2, Mat 226.749) para prestar servicios con un jornal de veinte pesos moneda nacional (20 m|n.) diarios en el Hospital Común Regional de Río Gallegos (Santa Cruz) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a partir del 1.º de Enero de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

D. Nac. de S. Pública y A. Social. — Rectificando el nombramiento de M. L. D. Martínez de Rizzo Patrón, C Gómez, L. E. Mendoza Sethier y L. A. Zapalá.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1944.

4332|44. — Exp. N.º 7.988-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícanse los nombramientos del siguiente personal de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social:

El de María Luz Divina Martínez de Rizzo Patrón, Ayudante 1.º (Item I), designada por Decreto N.º 6.572 del 26 de Agosto de 1943, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, debe ser considerado extendido a favor de la señora María Luz Divina Martínez de Risso Patrón.

El de Catalina Gómez, Ayudante 4.º (Item I), designada por decreto precedentemente citado debe ser considerado extendido a favor de la señorita María Carolina Gómez.

El de Luis Enrique Mendoza Sethier, Ayudante 3.º (Item 3), designado por resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N.º 2.016 del 21 de Agosto de 1943, debe ser considerado extendido a favor del señor Luis Enrique Mendoza Settier.

El de Leonardo Agustín Zapalá, Ayudante 3.º (Item 3), designado por resolución arriba citada, debe ser considerado extendido a favor del señor Leonardo Agustín Zappalá.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a a Dirección Nacional de Salud Pública Asistencia Social a sus efectos.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

D. Nac. de S. Pública y A. Social. — S rectifica el nombramiento de M. F. Heinrich.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1944.

4.333|44. — Expte. Nº 7.987-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por a Dirección Nacional de Salud Públic y Asistencia Social, y atento al documento probatorio agregado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el nombramiento de Ayudante 1º (Item 3º) d a Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social dispuesto a favor de Martha Frieda Heinrich por resolución dictada por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Nº 252 de fecha 6 de Febrero de 1941, debe considerarse extendido a nombre de Martha Frieda Heinrich de González (Carnet Caja Nº 374.859), con anterioridad al 25 de Octubre de 1943.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a sus efectos.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

D. Nac. de S. Pública y A. Social. — Se confirman diversos nombramientos.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1944.

4.334|44. — Expte. N.º 7.193-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y atento a lo establecido en el artículo 2.º del Decreto N.º 36.836 de 5 de Septiembre de 1939,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la designación del siguiente personal para prestar servicios con el jornal que en cada caso se indica, en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social: Alfonso Oliveira (clase 1913, D. M. 4, M. 545.640) catorce pesos moneda nacional ($ 14 m|n.); Aquiles Juan Marzorati (clase 1914, D. M. 19, matrícula 1.122.530), catorce pesos moneda nacional ($ 14 m|n.); Alberto Máximo Brignone (clase 1920, D. M. 1, M. 415.565), doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n); Luís Di Benedetto (clase 1913, D. M. 4,

M. 547.076), diez pesos moneda nacional $ 10 m|n.); Italo Vicente Cotino (clase 1915, D. M. 2, 259.547), diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n); Marciano Ramón Chacho (clase 1909, D. M. 16, M. 829.903), diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n.); Alfredo Eliseo Cetrángolo (clase 1909, D. M. 4, matrícula 523.419), nueve pesos moneda nacional ($ 9 m|n.) y Raúl Alfredo Bayala (clase 1918, D. M. 2, M. 418.649), nueve pesos moneda nacional ($ 9. m|n).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Luis C. Perlinger

Santa Fe, Intervención. — Se aprueba el Decreto 5.795 dictado por esa Intervención.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

30.569|44. — Exp. 63.025-S-1944. — Visto el presente expediente, por el que la Intervención Federal en la provincia de Santa Fe solicita aprobación del Decreto Nº 5.795, de fecha 14 de Octubre último, por el que se transfiere al Ministerio de Salud Pública y Trabajo la Caja de Asistencia Social de la Provincia y atento lo propuesto por S. E. el señor Ministro del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Decreto Nº 5.795, de fecha 14 de Octubre de 1944, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Policía Federal. — Sin efecto la adscripción del Oficial de Administración de 2a., don G. Lage.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.247|44. — Exp. Nº 67.861-P-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del 1º de Noviembre de 1944, la adscripción del Oficial de Administración de 2a., Sr. D. Generoso Lage en la Policía Federal, dispuesta por Decreto número 12.033|44 del 12 de Mayo de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

La Pampa, Gobernación. — Donación de un terreno en "Ingeniero Luiggi", ofrecido por don J. M. Lorenzo.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.250|44. — Exp. 64.753-P-944. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Gobernación de La Pampa y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación sin cargo, del solar G de la manzana 63 de Ingeniero Luiggi, ofrecida por el señor D. José María Lorenzo.

Art. 2º — Desígnase al señor Gobernador del Territorio Nacional de La Pampa para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional, subscriba, a la brevedad posible, la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 3.º — Por intermedio de la Gobernación de La Pampa, diríjase al donante nota de agradecimiento.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón.

FARRELL
Alberto Teisaire

Neuquén, Gobernación. — Se destina un lote de terreno en Picún Leufú, para edificio de la Sala de Primeros Auxilios.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.251|44. — Exp. 17.774|-M-940. — Visto lo solicitado por la Gobernación de Neuquén, en su nota Nº 681,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Destínase el lote H de la manzana 15 de Picún Leufú, de propiedad nacional, para la construcción del edificio de la Sala de Primeros Auxilios local.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Subsecretaría de Informaciones. — Su denominación

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1944.

32.377|44. — Visto la necesidad de modificar la denominación actual de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa, organizada por Decreto Nº 18.406|43,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — En lo sucesivo la Subsecretaría de Informaciones y Prensa, dependiente del Ministerio del Interior, se denominará "Subsecretaría de Informaciones".

Art. 2º — Las Direcciones Generales de Prensa, Propaganda, Radiodifusión, Boletín Oficial, Espectáculos Públicos y Archivo Gráfico de la citada Subsecretaría elevarán a la mayor brevedad, por intermedio del Ministerio del Interior, para la aprobación del Poder Ejecutivo, la reglamentación respectiva.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Lotería de B. Nacional. — Renuncia de don L. R. Ruiz Huidobro

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

32.528|44. — Exp. Nº 68.545-L-1944. — Visto este expediente elevado por la Lotería de Beneficencia Nacional en el que adjunta la renuncia presentada por el Auxiliar 8º Luis Rodolfo Ruiz Huidobro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del cargo de Auxiliar 8º de la Lotería de Beneficencia Nacional, presentada por don Luis Rodolfo Ruiz Huidobro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Unión Telefónica. — Tarifas de comunicaciones interurbanas oficina "Oliveros" (Santa Fe) y las distintas compañías con que se halla conectada.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1944.

32.821|44. — Exp. Nº 69.183-C-1944. Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, las condiciones de prestación del servicio y las tarifas de comunicaciones interurbanas de tres (3) minutos de duración o fracción, corrientes a fojas 22|35, a regir entre la cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión de "Oliveros", provincia de Santa Fe, cuya instalación se autorizara por Decreto Nº 18.432 (art. 1º, inciso 3º), del 15 de Julio de 1944, y las oficinas del resto de su red.

Art. 2º — Apruébanse asimismo a la expresada Compañía, las tarifas telefónicas de interconexión de tres (3) minutos de duración e información de fojas 14|18 y de interconexión solamente de fojas 19|20, a regir entre la cabina de que se trata y las oficinas y distritos telefónicos de las compañías: Internacional de Teléfonos, Entrerriana de Teléfonos, Empresa Telefónica de General Alvear, Compañía Argentina de Teléfonos, Telefónico Interprovincial, Empresa de Teléfonos de Jujuy, S. A. Tifal (A. Lucio Gutiérrez), Empresa "La Argentina", "La América" y Telegráfico-Telefónica Comercial, con las cuales se encuentra conectada la recurrente.

Art. 3º — Las tarifas que se aprueban por el presente decreto, son de carácter provisional y quedan sujetas a las disposiciones de la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto Nº 91.698 del 5 de Octubre de 1936.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

Se designa al Procurador Fiscal para que inicie juicio contra don J. D. Cáceres, sobre cobro de pesos.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1944.

32.822|44. — Exp. 41.576-C-1944. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal con jurisdicción en Resistencia (Territorio Nacional del Chaco) para que asuma la defensa del Estado y deduzca las excepciones pertinentes en el juicio caratulado "Cáceres José Dolores c|Administración de Correos y Telégrafos de la Nación, sobre cobro de pesos".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

Unión Telefónica. — Tarifas de comunicaciones interurbanas oficina "Pueblo Marini" (Santa Fe) y las distintas compañías con que se halla conectada.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1944.

32.823|44. — Exp. 69.186-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata las condiciones de prestación del servicio y las tarifas de comunicaciones interurbanas de tres (3) minutos de duración o fracción, corrientes a fs. 2|14, a regir entre la cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión de Pueblo Marini (provincia de Santa Fe) autorizada por Decreto Nº 29.244 (art. 1º, inc. 2º) del 27 de Octubre de 1944, y las oficinas del resto de su red.

Art. 2º — Apruébanse asimismo a la expesada Compañía, las tarifas telefónicas de interconexión de tres (3) minutos de duración e información de fs. 15|19 y de interconexión solamente de fs. 20|21, a regir entre la cabina de que se trata y las oficinas y distritos telefónicos de las compañías: Internacional de Teléfonos, Entrerriana de Teléfonos, Empresa Telefónica de General Alvear, Argentina de Teléfonos, Telefónica Interprovincial, Empresa de Teléfonos de Jujuy, S. A. Tifal (A. Lucio Gutiérrez), Empresa Telefónica "La Argentina", "La América" y Telegráfico-Telefónica Comercial, con las cuales se encuentra conectada la recurrente.

Art. 3.º — Las tarifas que se autorizan por el presente decreto, son de carácter provisional y quedan sujetas a las disposiciones de la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto Nº 91.698 del 5 de Octubre de 1936.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

Policía de la Capital. — Se designa al Procurador Fiscal para que inicie las acciones contra la Srta. M. B. Conti.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1944.

32.828|44. — Exp. 68.506-P-1944. — Visto el presente expediente elevado por la Policía de la Capital, y

Considerando:

Que con motivo del choque ocurrido el 12 de Septiembre último en la intersección de la Avenida Alvear y Agüero, entre el camión transporte de bomberos chapa 3.546 (interno 24) de esa repartición, que conducía el chófer N.º 16.201, Pastor Alcaraz y el automóvil chapa 71.683 de esta Capital, que guiaba sin registro habilitado su propietaria, María Beatriz Conti, domiciliada en la calle Junín Nº 1381, piso 8º, departamento "A", el vehículo policial volcó, resultando con desperfectos varios que fueron justipreciados en la suma de $ 320 m|n.;

Que resultando de las actuaciones producidas, responsabilidad en el hecho referido para la citada señorita Conti, la Policía de la Capital realizó las gestiones pertinentes a fin de obtener de la misma el ingreso de la suma aludida, las que fueron infructuosas;

Por ello, y atento lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal de la jurisdicción que corresponda, para que en representación del Estado inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de resarcirlo del perjuicio sufrido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

Salud Pública. — Sin efecto los nombramientos de las Srtas. G. Morales, N. N. Sánchez, doctor J. C. Jorzani y don N. Hure.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1944.

32.830|44. — Exptes. Nº 69.047-D-1944 y Nº 69.052-D-1944. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes por la Dirección Nacional de Salud Pública, en los que comunica que personal designado para prestar servicios en la citada dependencia no se ha presentado a tomar posesión de sus cargos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el nombramiento de Ayudante 6º del Centro de Higiene Maternal e Infantil de San Juan, dispuesto por Decreto número 26.855 del 2 de Octubre de 1944, a favor de la señorita Gracia Morales (Céd. de Ident. Nº 17.951, Policía de San Juan) y el del doctor Julio César Jorzani, Auxiliar 4º; el de la señorita Nilda Nélida Sánchez, Ayudante 2º (inciso 18, ítem III) y el de don Nicolás Hure, Auxiliar 8º (inciso 18, ítem I), en la Dirección Nacional de Salud Pública, efectuados por Decreto Nº 20.395 del 29 de Julio de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Salud Pública. — Se nombra al doctor E. L. Pinto

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1944.

32.831|44. — Exp. Nº 69.359-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Médico Subsidiado con recursos provenientes del art. 172 de la Ley Nº 12.345 en el Hospital "Dr. Felipe Fossati", de Balcarce (Prov. de Buenos Aires) de la Dirección Nacional de Salud Pública, al doctor don Ernesto Luis Pinto (clase 1887, D. M. 22, M. 1.248.819), con anterioridad al 2 de Marzo de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Diario "Cabildo". — Su clausura por espacio de 8 días

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1944.

33.123|44. — Vista: la precedente presentación hecha por el señor Secretario de Industria y Comercio, de fecha 4 del actual,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese la publicación del diario "Cabildo" por el término de ocho días.

Art. 2º — Por el Ministerio del Interior se dispondrá lo necesario para hacer efectivo el presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Cancelando exequátur patente vicecónsul suplente de Gran Bretaña en Santa Cruz, señor Harold William Carr-Rollitt.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

29.930|44. — 285. — Vista la comunicación N.º 203, de fecha 19 de Octubre del año en curso, de la Embajada de Gran Bretaña acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Cancélase el exequátur otorgado el 11 de Julio de 1941 a la patente que acredita al señor Harold William Carr-Rollitt en el carácter de Vicecónsul suplente de Gran Bretaña en Santa Cruz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Orlando L. Peluffo

Concediendo exequátur patente Vicecónsul de España en Necochea, señor Manuel H. Alvarez.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

29.931|44. — 286. — Vista la nota N.° 167, de fecha 21 de Septiembre ppdo., de la Embajada de España acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Manuel Hidalgo Alvárez en el carácter de Vicecónsul Honorario de España en Necochea, con jurisdicción en los Partidos de Necochea y de Lobería (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCION PUBLICA

Escuela Profesional N.° 4. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944.

25.297|44. — 80. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento lo informado por la Dirección General de Administración, Dirección de Estadística y Personal y la Dirección de la Escuela,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 4 de la Capital, por el siguiente personal en los cargos y durante los lapsos que en cada caso se determina: señora María G. M. de Ramallo (Céd. Id. N.° 43.053 Pol. Cap. Fed.), desde el 2 hasta el 16 de Mayo ppdo. como Ayudante de Taller en lugar de la señorita María Raquel Villa que no había tomado posesión; señora Mercedes Fierro Camillon de López Rendón (Céd. de Id. N.° 2.165.134 Pol. Cap. Fed.) como Ayudante de Taller desde el 2 hasta el 18 de Mayo citado, en reemplazo de la señorita María Rosa Mujica que no se había hecho cargo; señorita Amalia Chouciño Justo (Ced. de Id. N.° 480.163 Pol. Cap. Fed.) como Maestra de Economía Doméstica y Cocina, desde el 2 hasta el 16 de Mayo último en lugar de la señorita Renée Angélica Méndez de la Mota que no había tomado posesión; señorita Irma Delia Viera (Céd. de Id. N.° ... (Pol. Cap. Fed.) como Ayudante de Taller desde el 2 hasta el 15 de Mayo ppdo. en lugar de la Srta. Stella Chouciño Justo que desempeñó otras tareas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Profesional de Mujeres de Salta. — Aclarando nombre

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944.

25.299|44. — 581. — Visto estas actuaciones y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de 2 de Mayo último, por el que se designó Ayudante 2.° (Auxiliar de Secretaría) en la Escuela Profesional de Mujeres de Salta a la señorita Blanca Azucena Lylia Cornejo, que el nombre de la misma es Blanca Azucena Lilia Cornejo, según lo comprueba con su cédula de identidad N.° 68.052 de la Policía de Salta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Esc. Técnica de Oficios No. 2, Capital. — Creación y nombramiento

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1944.

31.138|44. — 139. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Créase a contar desde el 1° de Mayo de 1944 — dos horas semanales de ciencias y letras, Contabilidad, en la Escuela Técnica de Oficios cion mensual de ochenta pesos ($ 80 m|n.), deberá imputarse al inciso 481, partida 10, anexo "E" del presupuesto vigente para el corriente año; y nómbrase para ocupar las mismas (desde la fecha citada) al Profesor habilitado para dictar Contabilidad por decreto del Poder Ejecutivo, señor Alfredo Francisco Mercuri (Cl. 1916, D. M. 3, M. 382.328).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Esc. Industrial de Sgo. del Estero. — Nombramiento

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944.

31.492|44. — 138. — Siendo indispensable la provisión del cargo de Director de la Escuela Industrial de la Nación de Santiago del Estero, que se encuentra actualmente vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Director de la Escuela Industrial de la Nación de Santiago del Estero, al señor Ingeniero Civil Rafael Luna (Cl. 1899; D. M. 61, M. 3.816.254).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Técnica de Oficios de Paraná. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

32.136|44. — 142. — 2a. 40. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados desde el 15 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1943 en la Escuela Técnica de Oficios de Paraná, por el señor Carlos Glucklich (Cl. 1913, D. M. 32, M. 2.054.914), en dos horas semanales de Ciencias y Letras, debiendo arbitrarse oportunamente fondos para hacer efectiva la erogación de referencia, por tratarse de un ejercicio económico vencido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Industrial N.° 4 de la Capital. — Aclaración de nombre

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

32.195|44. — 140. — 2a. 264. — Visto el precedente pedido de rectificación de nombre que formula el recurrente, atento lo manifestado por la Dirección de la Escuela, y la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de fecha 28 de Octubre del año próximo pasado, por el que se designó al señor José Silvestre, Maestro de Taller (interino, Art. 5.°) en la Escuela Industrial N.° 4 de la Capital Federal, que el nombre del mismo es José Silvestri, como lo certifica con su Libreta de Enrolamiento (Cl. 1910, D. M. 3, M. 319.933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Artes y Oficios de Bell Ville (Córdoba) y Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy (Buenos Aires). — Dejando sin efecto Decreto de 15 de Julio último.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

32.196|44. — 141. — 2a. 28. — Visto estas actuaciones y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 18.252|44 de fecha 15 de Julio del corriente año, por el que se dispuso que el Maestro de Mecánica y Electricidad de la Escuela de Artes y Oficios de Bell Ville (Córdoba), señor Ismael A. Vasallo, pasara a desempeñar un cargo de Maestro de Mecánica, vacante, en la Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy (Buenos Aires), debiendo revistar en consecuencia en el cargo de Maestro de Mecánica y Electricidad en la Escuela primeramente citada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Industrial de Cerámica. — Implantando curso nocturno

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1944.

32.649|44. — 143. — 2a. 26. — Visto lo solicitado por la Dirección de la Escuela Industrial Nacional de Cerámica en el sentido de establecer un turno nocturno para varones, de 20 a 23 horas, en lugar del actual turno de la mañana que establece el Reglamento General para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por la experiencia adquirida desde la creación de la Escuela se comprueba que una gran cantidad de alumnos varones no se ha inscripto en la misma por falta de un turno nocturno, dado que la mayoría de éstos necesita disponer de gran parte de la jornada diaria para atender a las perentorias necesidades familiares;

Que de accederse a lo solicitado, numeroso personal que trabaja en la industria de la cerámica o en tareas afines en fábricas del ramo, tendrá oportunidad de ampliar sus conocimientos, abriéndosele así mejores perspectivas para su carrera profesional, y teniendo en cuenta que la Escuela de referencia es el único instituto del Estado donde se imparte este tipo de enseñanza y es necesario que se facilite el perfeccionamiento de técnicos para esa industria que comienza a imponerse en el país;

Que, por otra parte, con la instalación del turno nocturno de referencia, se comienza a llevar a la práctica lo solicitado al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por la Secretaría de Trabajo y Previsión por nota de 4 de Octubre próximo pasado (Expte. S-394|44), en el sentido de facilitar el estudio a la juventud obrera del país;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir del año lectivo de 1945, implántase en la Escuela Industrial Nacional de Cerámica, un turno nocturno de 20 a 23 horas, en lugar del que actualmente funciona en horas de la mañana, modificándose entonces en tal sentido, el artículo 475 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Esc. Técnica de Oficial N.° 3 de Rosario — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

32.650|44. — 150. — 2a. 16. — Visto el precedente pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados desde el 15 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1943, por el señor Francisco Quinto Pedro Celoria (Cl. 1915, D. M. 33, M. 2.188.131) en cuatro horas semanales de Ciencias y Letras en la Escuela Técnica de Oficios N.° 3 de Rosario, debiendo imputarse sus haberes al Anexo "E", Inciso 481, Partida 10 del Presupuesto de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Olta. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

32.651|44. — 149. — 2a. 1. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados desde el 1.° de Abril hasta el 17 de Mayo de 1941 por la señorita Elcira V. Córdova (Céd. Id. N.° 53.722 Pol. de Córdoba), en una hora semanal de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Olta (La Rioja), debiendo imputarse sus haberes a la Cuenta "Ejercicios Vencidos" y dejándose expresa constancia de que en su oportunidad hubiera correspondido la imputación al Anexo "E", Inciso 419, Partida 10, Item Personal Docente del Presupuesto para 1941.

Art. 2.° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Esc. Profesional de Sgo. del Estero. — Rectificación nombre.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

32.652|44. — 148. — E. 858. — Visto el precedente pedido de rectificación de nombre y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 21 de Octubre del año 1921, por el que la señorita Lucila Cisneros Roldán, fué designada Maestra de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de Santiago del Estero, que el nombre de la misma es Pía Lucila Concepción Cisneros, como lo comprueba con la Cédula de Identidad N.° 19.469 Pol. de Sgo. del Estero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Rivadavia. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

32.653|44. — 147. — 2a. 13. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados desde el 1.° de Abril hasta el 30 de Mayo del corriente año en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Rivadavia (Mendoza) en tres horas semanales de Inglés y tres de Francés, por el señor Carlos Díaz (Cl. 1881, D. M. 51, M. 3.588.912) y señora Margarita C. de Peñaloza (Céd. Id. N.° 17.696 Pol. de Mendoza), respectivamente, debiendo imputarse sus haberes al Anexo "E", Inciso 481, Partida 10 Item Personal Docente del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy. — Aclaración de nombre

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

32.654|44. — 146. — E. 785. — Visto el precedente pedido de rectificación de nombre y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber con referencia al Decreto de fecha 16 de Agosto próximo pasado por el que el señor Antonio Torracco fué designado Maestro Auxiliar de Taller (herrería) en la Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy, que el nombre del mismo es Antonio Torraco, como lo comprueba con la Lib. de Enrolamiento N.° Matríc. 930.883, D. M. 17, Cl. 1914.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Profesional de Mujeres de Salta. — Aclarando nombre

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

32.655|44. — 145. — 2a. 55. — Visto el pedido que antecede, atento lo informado por la Dirección de la Escuela y la Dirección de Estadística y Personal, y teniendo en cuenta que la interesada desea figurar también con su apellido materno, debidamente comprobado con la partida de nacimiento que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de fecha 16 de Agosto último, por el que se designó a la señorita Sornia Urrestarazu Pizarro, Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de Salta, que el nombre de la misma es Sonnia Atanasia Urrestarazu Pizarro, como lo comprueba con la partida de nacimiento y cédula de identidad (número 12.120 Pol. de Salta).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Industrial Luis A. Huergo. — Reconoc. de servicios

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

32.656|44. — 144. — 2a. 5. — Visto este expediente, atento que por Decreto de 4 de Mayo de 1943 se adscribió a la Dirección General de Informaciones y Biblioteca del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública al profesor de doce horas semanales de Matemáticas en la Escuela Industrial Luis A. Huergo, de la Capital, doctor Aurelio García Elorrio, acordándosele licencia con goce de sueldo mientras continuase su adscripción, teniendo en cuenta que el recurrente ha sido reemplazado por los profesores Raúl E. Bravo, Pedro Fleitas y Eduardo F. Ducau, y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Industrial Luis A. Huergo de la Capital en lugar del profesor de doce horas semanales de Matemáticas, doctor Aurelio García Elorrio —en uso de licencia por Decreto de 4 de Mayo de 1943— por los siguientes profesores en seis horas de Matemáticas cada uno: Raúl E. Bravo (Cl. 1898, D. M. 2, M. 216.396) desde el 1.° de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 1943; señor Pedro G. Fleitas (Cl. 1909, D. M. 19, M. 1.106.649) desde el 1.° de Mayo hasta el 11 de Agosto de dicho año, y señor Eduardo F. Ducau (Cl. 1906, D. M. 4, M. 496.897) desde el 12 de Agosto hasta el 31 de Diciembre del mismo año; debiendo arbitrarse oportunamente los fondos respectivos por tratarse de un ejercicio económico vencido, y dejándose expresa constancia que en su oportunidad la imputación hubiera correspondido al Anexo E Inciso 457 Partida 10 Item Personal Docente del Presupuesto para 1943.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Consejo Nacional de Educación — Adscripción en esa Repartición.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1944.

32.664|44. — 1.809. — C. 402. — Visto las precedentes actuaciones, por las que el señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación solicita, de conformidad con lo establecido por el artículo 99 de la Ley N.° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto, autorización para adscribir a dicha Repartición al Maestro de 1.ª categoría y Preceptor de escuelas para adultos, señor Juan Alfonso Carrizo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación para adscribir a dicha Repartición al Maestro de 1.° categoría y Preceptor de escuelas para adultos, señor Juan Alfonso Carrizo (Cl. 1895, D. M. 1, M. 27.295).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Córdoba. — Fijando imputación

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1944.

32.666|44. — 1.800. — 2a. 39. — Visto; teniendo en cuenta que deben arbitrarse los fondos necesarios para pagar tres horas semanales de Idiomas Extranjeros, Portugués, cuya enseñanza se imparte en la Escuela Normal de Córdoba de acuerdo con la autorización dada por Resolución de 3 de Mayo de 1943 y con lo establecido por la Ley N.° 12.766, y atento lo informado por la Dirección General de Administración y lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impútese, a partir desde el 15 de Marzo último, al Inciso 481, Partida 10, Anexo "E" del Presupuesto vigente, el importe correspondiente a tres horas semanales de Idiomas Extranjeros, Portugués, necesarias para atender la enseñanza de dicho idioma en la Escuela Normal de Córdoba.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Corrientes. — Rectificando Decreto 17|10,944

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1944.

32.668|944. — 1.811. — E. 1.147. — Visto y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de fecha 17 de Octubre último, por el cual se designó Profesor de Instrucción Cívica, 6 (seis) horas semanales, en el Colegio Nacional de Corrientes, al señor Pablo Edgardo Politi, que el nombre del mismo es Pablo Edgardo Politis, según lo comprueba con su partida de nacimiento y su libreta de enrolamiento Cl. 1909, D. M. 33, M. 2.158.193.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Bolívar (Buenos Aires). — Rectificación de nombre

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1944.

32.669|44. — 1.812. — 1a. 55. — Visto y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia a los Decretos de fechas 31 de Mayo de 1937 y 16 de Diciembre de 1942, por los cuales se designa Profesora de Francés, tres (3) horas y con posterioridad y por reajuste en cuatro (4) horas del mismo idioma, respectivamente, en el Colegio Nacional de Bolívar (Buenos Aires), a la señorita Micaela Artola, que el nombre de la misma es Micaela María Artola, según lo comprueba con su partida de nacimiento que en copia obra a fojas uno (1) de este expediente y su cédula de identidad N.° 132.075 expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional N.° 1 de Rosario. — Rectificación de nombramiento.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1944.

32.670|44. — 1813. — E. 885. — Visto y atento la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de 25 de Agosto ppdo., por el cual se designa profesora de Música, cuatro horas semanales en el Colegio Nacional N.° 1 de Rosario (Santa Fe) a la señora Tita Carmen Caffaro Rossi de Low, que el nombre de la misma es Tita Carmen Julia Caffaro Rossi de Low según lo comprueba con su partida de nacimiento que obra a fs. 1 de estas actuaciones y su Cédula de Identidad número 132.738 expedida por la Policía de Rosario (Santa Fe).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional "Mariano Moreno". — Rectificación de nombramiento.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1944.

32.671|44. — 1814. — 1a. 396. — Visto y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° Hágase saber a quienes corresponda con referencia a las designaciones que se efectuaron en el Colegio Nacional "Mariano Moreno" de la Capital, en las tareas que por los decretos que a continuación se indica, a favor del señor Fernando L. Grieco que el nombre del mismo es Fernando Grieco, según lo comprueba con su libreta de enrolamiento Cl. 1895, D. M. 2, M. 135.604: Auxiliar de Biblioteca, 4 de Agosto de 1920; profesor de Ciencias y Letras, seis horas, 30 de Noviembre de 1921; profesor de Ciencias y Letras, una hora, 15 de Noveimbre de 1927; profesor de Ciencias y Letras, tres horas, 13 de Marzo de 1928; jefe de Celadores, 21 de Agosto de 1928; profesor de Ciencias y Letras, dos horas, 11 de Septiembre de 1934 y Auxiliar 2.° (Secretario) 25 de Julio de 1939.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal N.° 2 de la Capital. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1944.

32.672|44. — 1815. — 2a. 132. — Visto las actuaciones del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 24 de Agosto último por el que se designó profesora de Castellano, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Profesores N.° 2 de la Capital a la señora Enriqueta S. Coffini Molina de Tomás, que el nombre de la misma es Enriqueta Santina Coffini de Thomas, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad número 1.565.854 expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Varios establecimientos. — Aclaración de nombre.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1944.

32.673|44. — 1816. — 2a. 63. — Vistas estas actuaciones y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia a las designaciones en establecimientos de enseñanzas dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en las fechas y forma que a continuación se indican: Decreto de 22 de Marzo de 1928, profesor de Matemáticas, cuatro horas semanales; resolución de 13 de Agosto de 1928, suplente de cuatro horas de Matemáticas; Decreto de 12 de Noviembre de 1929, reconocimiento de servicios en cuatro horas de Ciencias y Letras; Decreto de 17 de Octubre de 1930, reconocimiento de servicios en cuatro horas de Ciencias y Letras; y Decreto de 12 de Febrero de 1944, profesor de Matemáticas, cinco horas semanales, todos ellos en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre"; resolución de 13 de Mayo de 1930, suplente en horas de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional "Mariano Moreno"; Decreto de 3 de Octubre de 1938, profesor de Matemáticas, dos horas semanales, en la Escuela Industrial "Otto Krause"; Decreto de 14 de Abril de 1939, traslado de la Escuela Industrial "Otto Krause" a la Escuela de Comercio de Ramos Mejía, todas ellas a nombre de Alfredo De Alzáa, deben considerarse efectuadas a favor de Alfredo de Alzáa, como lo comprueba con su libreta de enrolamiento (Cl. 1906-D. M. 4, M. 467.356).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Varios establecimientos. — Concediendo licencia.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1944.

32.674|44. — 1817. — 2a. 289. — Visto este expediente y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, con goce de sueldo, desde el 6 de Ocutbre hasta el 29 de Noviembre del corriente año, al señor Isaac Ruperto Pearson, en su carácter de Auxiliar Principal en la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y como profesor de Ciencias y Letras, ocho horas semanales, en la Escuela de Comercio N.° 3 de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Ministerio de Agricultura

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.234|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.052-1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma United States Hoffman Machinery Corporation, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma United States Hoffman Machinery Corporation, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente Nº 38.687 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.247|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.631 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Axel Uno Sarnmark, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Axel Uno Sarnmark, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943 correspondientes a la patente Nº 40,223 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.248|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.111 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Herbert Mc Lean Ware, cuyo apoderado es la Agencia Manuel Adolfo Fernández, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Herbert Mc Lean Ware, cuyo apoderado es la Agencia Manuel Adolfo Fernández, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos con veintidós centavos ($ 90,22) moneda nacional, que adeuda por concep-

to de anualidades de los años 1936 a 1943, correspondientes a la patente Nº 38.857 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.249|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.140 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Carlos I. Gesell, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones respectivas contra el señor Carlos I. Gesell, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 33.870 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.250|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.112 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Enrique Fernández Beschtedt, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Enrique Fernández Beschtedt tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38.853 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.251|44. — Visto el presente expediente (Nº 156.116 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor José Segon (hijo), de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor José Segon (hijo), tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941 correspondientes a la patente Nº 38.781 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.252|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.047-1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932 pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento diez pesos con veinte y dos centavos ($ 110.22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.º 38.580, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.253|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.042-1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Establecimientos Klockner, S. A., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932 pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Establecimientos Klockner, S. A., tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38.578, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.254|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.912-1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Duplessis & Fanton, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Duplessis & Fanton, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente número 38.317, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.255|44. — Visto el presente expediente (N.º 165.952-1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Josef Meiser, cuyo apoderado es Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Josef Meiser, cuyo apoderado es Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos con veinte y dos centavos ($ 90.22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1943, correspondientes a la patente N.º 28.331, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.256|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.060-1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Naugle & Townsend Inc., cuyo apoderado es la Agencia Juan Muchall, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932 pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Naugle & Townsend Inc., cuyo apoderado es la Agencia Juan Muchall, tendientes a conseguir el cobro de la suma de setenta pesos con veinte y dos centavos ($ 70.22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1938 a 1943, correspondientes a la patente N.º 38.736, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.257|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.053-1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Schwelmer Eisenwerk Muller & Co. A G., cuyo apoderado es la Agencia Jesús Rodríguez, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932 pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Schwelmer Eisenwerk Muller & Co., A. G., cuyo apoderado es la Agencia Jesús Rodríguez, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 53.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1938 a 1941, correspondientes a la patente número 28.566, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.258|44. — Visto el presente Expediente Nº 165.701-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Enrique Derregibus, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932 pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Enrique Derregibus, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente Nº 37.837, que le fue otorgada oportunamente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.259|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.138|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Samuel Alexander Pollock O. B. E. cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932 pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Samuel Alexander Pollock O. B. E. cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento diez pesos con ventidós centavos ($ 110,22), moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943 correspondientes a la patente Nº 38.855 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.260|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.660-43), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Schneider & Cie. cuyo apoderado es la Ag. Marval, Huntington & Marval, de anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932 pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que se sirva iniciar las acciones judiciales respectivas contra la firma Schneider & Cie., cuyo apoderado es la Ag. Marval, Huntington & Marval tendientes a conseguir el cobro de la suma de sesenta pesos ($ 60) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1938 a 1943, correspondientes a la patente N.º 40.234 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.261|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.659|1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Carlos J. Rufener, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Carlos J. Rufener, tendientes a conse-

guir el cobro de la suma de cien pesos ($ 100) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente Nº 40.180, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.262|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.658|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Reichsmonopolverwaltung Für Branntwein Verwertuńgstelle, cuyo apoderado es la Ag. Suc. Muchall y Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la firma Reichsmonolverwaltun Für Branntwein. Vermertungstelle, cuyo apoderado es la Ag. Suc. Muchall y Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente Nº 40.237, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.263|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.667-1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Guillermo Massini, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932 pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Guillermo Massini, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente N.º 40.311 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.264|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.666-1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Ercole Marelli & C. Soc. An., cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932 pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la firma Ercole Marelli & C. Soc. An., cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con treinta y dos centavos (pesos 53,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1939 a 1942 correspondientes a la patente N.º 40.332 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.265|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.665|43), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Enrique Juan Faccini y José Capra, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra los señores Enrique Juan Faccini, José Capra, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos ($ 100) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.º 40.351 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.266|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.113 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Eduardo Trongé y Arturo V. Puig, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Eduardo Trongé y Arturo V. Puig, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941 correspondientes a la patente Nº 38.887 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.267|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.637 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Juan Savoretti, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que se sirva iniciar las acciones judiciales respectivas contra el señor Juan Savoretti, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente Nº 40.803 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.268|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.632 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Compañía Anónima Static, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Compañía Anónima Static, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de cuarenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 43,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1940 a 1942, correspondientes a la patente Nº 40.297 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.269|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.669 - 1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Pablo Fiorenza, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Pablo Fiorenza, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente Nº 40.331 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.270|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.142 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Samuel Simonis, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Samuel Simonis, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente Nº 38.872 que le fué otorgada oportunamente

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.271|44. — Visto el presente expediente (Nº 165.143 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma María Teresa Carri, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la firma María Teresa Carri, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente Nº 38.874 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.272|44. — Visto el presente expediente (Nº 186.141 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Paul Peter Mullens, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por el Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Paul Peter Mullens, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de sesenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 63,32 m|n.) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1937 a 1941, correspondientes a la patente número 38.871 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

2.281|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.663-1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Miguel Semirozun, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la firma Miguel Semirozun, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente Nº 40.348 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

2.282|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.634 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Carlos Doria, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Carlos Doria, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente Nº 40.298 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

2.283|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.668 - 1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Max Trustedt, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Max Trustedt, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente Nº 40.356 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

2.284|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.663 - 1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Fuel Development Corporation, por poder de Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la firma Fuel Development Corporation, por poder de Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente N.º 40.354, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

2.285|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.661 - 1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Schneider & Cíe., cuyo apoderado es la Ag. Marval, Huntington & Marval, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Schneider & Cíe., cuyo apoderado es la Ag. Marval, Huntington & Marval, tendientes a conseguir el cobro de la suma de sesenta pesos ($ 60.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1938 a 1943, correspondientes a la patente Nº 40.233 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

2.286|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.625 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Juan Pedro Pingray de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que se sirva iniciar las acciones judiciales respectivas contra el señor Juan Pedro Pingray, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente Nº 40.184, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

2.287|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.635 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de Adele Chenouard, cuyo apoderado es la Agencia Jesús Rodríguez, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra Adele Chenouard, cuyo apoderado es la Agencia Jesús Rodríguez, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cuarenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 43,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1940 a 1942, correspondientes a la patente N.º 40.299 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

2.288|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.729-1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Pedro Di Marco, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Pedro Di Marco, tendientes a conseguir el cobro de la suma de setenta pesos ($ 70.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1937 a 1943, correspondientes a la patente Nº 40.570 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

2.289|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.733-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Francisco Pepio y Armando Aliern, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Francisco Pepio y Armando Aliern, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos (pesos 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades, de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente Nº 40.488 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

2.290|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.735-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Pietro Rossi, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Pietro Rossi, cuyo apoderado es la Argencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente Nº 40.410, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Exonerando al Aux. 8.º de la Dirección Forestal, don Ricardo Spinelli

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1944.

31.385|44. — Visto el Expediente número 515.517|944, atento a lo actuado en el mismo, a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta comprobado por las declaraciones que obran a fs. 7, 9, 34 y 35, y por la propia confesión del empleado sumariado, que el Auxiliar 8.º, don Ricardo Spinelli, en circunstancias en que debía efectuar la marcación de maderas en un lote de propiedad particular, entregó el martillo oficial a Fermín Corbo, adquirente de dicha madera, el cual efectuó las marcaciones no en el referido lote, sino en otro de propiedad fiscal;

Que, si bien el señor Spinelli niega haber recibido dávida alguna por dicho hecho, y alega en su descargo que fué burlado en su buena fe, por Corbo, quien habría abusado de la momentánea imposibilidad física en que se hallaba; tal argumento no puede constituir una causa de justificación de su conducta, ya que en modo alguno podía delegar en un particular sus delicadas funciones de fiscalización, máxime cuando quien recibía el martillo de marcación era quien estaba interesado materialmente en el corte de maderas;

Que, dicho hecho constituye una gravísima falta administrativa sin perjuicio de la responsabilidad criminal que puede caber, en el caso de comprobarse. —como las declaraciones testimoniales citadas lo hacen suponer— que Spinelli obró de tal manera en base a la obtención de un lucro ilícito;

Que, de la instrucción del sumario, surge que el mencionado empleado ha tenido, además, un irregular desempeño en sus funciones administrativas al silenciar un "rozado" efectuado en lotes fiscales, y entregar en otro caso, el martillo de marcación;

Que, corresponde, en base a las comprobaciones efectuadas, decretar la exoneración del Auxiliar 8.º, Ricardo Spinelli, y dar intervención a la justicia a fin de que inicie las pertinentes acciones contra el mismo por infracción al art. 256 del Código Penal, y contra Fermín Corbo y Federico Werner por haber incurrido en el delito previsto en el art. 258 del mismo Código, y Justo Horacio Herrera por su participación en los referidos hechos (Art. 45 del Código Penal);

Por todo ello, y de conformidad a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Exonérase al Auxiliar 8.º de la Dirección Forestal, don Ricardo Spinelli.

Art. 2.º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, a fin de que inicie las acciones pertinentes.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dar por terminadas las funciones asignadas por el Departamento de Agricultura al doctor Alfredo Gómez Morales, en su carácter de Director de Abastecimiento.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944.

31.388|44. — Visto el expediente número 8.552|944; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo pasado a depender el doctor Alfredo Gomez Morales, en su carácter de Director de Abastecimiento, de la Secretaría de Industria y Comercio, corresponde dar por terminadas las funciones que desempeña en diversos organismos del Departamento de Agricultura;

Atento lo solicitado por el señor Ministro Interino del citado Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Dar por terminadas las funciones asignadas por el Departamento de Agricultura al doctor Alfredo Gómez Morales, en su carácter de Director de Abastecimiento, por haber pasado a depender dicho organismo de la Secretaría de Industria y Comercio, que a continuación se especifican: Presidente de la Comisión Administradora "Fondo pro Comisionistas y Corredores de Bolsas de Yute" (Decreto N.º 2.033|944); Miembro de la "Comisión de Control de Confección y Distribución de Lienzos de Algodón" (Decreto N.º 8.833|944); Miembro del Directorio de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica (Decreto número 1.221|944) y las que se le confirieron por Decreto N.º 16.985|943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Acción judicial contra la firma Maglione y Cía.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1944.

31.468|44. — Visto este Expediente número 153.254|44, en el que la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores informa que han resultado infructuosas las gestiones administrativas realizadas ante la firma Maglione y Cía para obtener el cobro de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.), importe de la multa que le fuera impuesta por infracción a las disposiciones del Decreto N.º 17.115, de fecha 21 de Diciembre de 1943, y atento los informes y dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, a fin de que inicio las acciones judiciales del caso, tendientes a obtener de la firma Maglione y Cía. el pago de la multa aplicada por la infracción de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Policlínico Nacional. Facultad de Ciencias Médicas. — Provisión e instalación cables armados. Licitación pública. Importe $ 63.250 m|n. Imputación: Art. 6.º, Ley 11.333.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1944.

31.038|44. — 1.538. — Expediente Nro. 44.833|44. — Visto que la Dirección General de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que realizó en virtud de la autorización acordada por la S. R. del 24 de Julio de 1944 (fs. 2), para la provisión e instalación de los cables necesarios para la conexión de tableros y medidores en el edificio que se construye para la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta:

Que al acto de referencia sólo se presentaron dos propuestas, las de la Compañía Platense de Electricidad Siemens-Schucker S. A., por $ 63.250 m|n. y de A.E.G. Compañía Argentina de Electricidad S. A. por $ 68.900 m|n.;

Que ninguna de dichas propuestas se ajusta a lo especificado, pues se ofrecen cables armados subterráneos en lugar de los de bajo plomo provistos, por no existir actualmente en plaza de estos últimos;

Que no obstante ello se estudiaron las mismas en razón de que las variantes introducidas pueden aceptarse por no afectar la seguridad de la instalación, y también porque en las circunstancias actuales la realización de un nuevo remate no modificaría esta situación y en cambio demandaría un tiempo apreciable, lo cual debe evitarse dada la urgencia con que tiene que realizarse ese trabajo;

Que en esa inteligencia correspondería adjudicar la licitación de que se trata a la empresa Compañía Platense de Electricidad Siemens-Schuckert S. A. por ser la más económica en su oferta; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 72) y la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 72 vta.) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 73); y

Visto, asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase como un caso de excepción, la licitación de que se trata, realizada por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la provisión e instalación de referencia a la Compañía Platense de Electricidad Siemens-Schuckert S. A. mediante el pago de la suma de sesenta y tres mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 63.250 m|n.) y conforme a las cláusulas del contrato suscrito por la misma (fs. 66/69) que también se aprueba, el cual deberá ser protocolizado ante la Escribanía General de Gobierno según lo determina la ley.

Art. 2º — Apruébase asimismo el mayor gasto de cuarenta mil novecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 40.980 m|n.) que representa el importe de dicho contrato con relación al del presupuesto oficial (fs. 44).

Art. 3º — Este gasto se imputará el Art. 6º de la Ley Nº 11.333.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Plano y convenio medianería finca lindera inmueble ocupado por Casa de Gobierno en Santa Rosa (La Pampa).

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1944.

31.039|44. — 1.539. — Exp. Nº 45.360-1944. — Visto este expediente, de acuerdo con los informes producidos y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano agregado a fojas 9 y el convenio de medianería, de fs. 18, celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y la señora Elena Elvira Otero de Battistoni, por el cual esta última adquiere el derecho de medianería sobre parte de la pared señalada con las letras A.B.C.D.E.F.G.H.I.J.K. L.M.N.O.P. en el mencionado plano, que separa en su costado Norte la propiedad fiscal de la calle Carlos Pellegrini Nº 187 esquina Quintana, ocupada por la Casa de Gobierno en la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa) con la finca Carlos Pellegrini Nº 167, mediante la suma de un mil ciento sesenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 1.167,22 m|n.), que deberá abonar dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha que se notifique de la presente aprobación, acreditándose dicha cantidad a «Rentas Generales - Varios del M.O.P.».

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Comisión del Policlínico Nacional, Fac. de C. Médicas. — S/instalación e iluminación del local 10 - B del piso principal de Odontología Mayor. Gasto $ 395.— moneda nacional. Imputación: Ley número 11.333, Art. 6º, Siemens Bauunion y Geopé.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1944.

31.040|44. — 1.540. — Exp. N.º 44.846-1944. — Atento a que la Dirección General de Arquitectura aconseja se aprueben las modificaciones, por importe total de $ 395.— m|n. que la Comisión del Policlínico Nacional encomendó a la empresa Siemens Bauunion y Geopé, contratista de la construcción del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Médicas;

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones por importe de trescientos noventa y cinco pesos moneda nacional (pesos 395.— m|n.), como ampliación de contrato celebrado con la empresa Siemens Bauunion y Geopé para la construcción del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Médicas con imputación al artículo 6º de la Ley Nº 11.333.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Santiago del Estero, Hospital Independencia. — Construcción horno incinerador. Licitación Nº 3.602. Imputación A - 1º - 231 - Plan 1944.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1944.

31.041|44. — 1.541. — Exp. Nº 44.732-1943. — Visto que por S. D. Nº 15.351|43 del 30 de Noviembre ppdo., se rescindió el contrato subscripto por la empresa E. Anselmi y J. Magaña para la construcción de un horno incinerador de residuos, incluso chimenea, en el Hospital Independencia de Santiago del Estero, con pérdida del respectivo depósito de garantía;

Teniendo en cuenta:

Que en mérito de la imprescindible necesidad y urgencia con que se requiere dicha construcción, Arquitectura eleva el resultado de la licitación privada Nº 3.602 efectuada con ese objeto;

Que si bien a dicho concurso sólo se presentó la firma Compañía Sudamericana de Hornos Incineradores de Residuos, la citada Repartición técnica manifiesta la positiva conveniencia de adjudicar a esa la construcción del horno solamente, por cuanto la ejecución de la chimenea, por razones de orden económico, la llevará a cabo por vía administrativa;

Que no obstante haberse presentado al citado concurso un solo proponente, se estima necesario encomendarle la realización de esos trabajos haciendo mérito de las razones de extrema urgencia con que se requiere en obra dicho elemento y dado que en un nuevo remate se obtendría cotizaciones más elevadas, por el aumento progresivo de los materiales, circunstancia por la cual puede adjudicarse a la referida empresa, como caso de excepción, las obras licitadas;

Que el presente caso encuadra en las previsiones del apartado 3º del artículo 3º de la Ley Nº 775; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada Nº 3.602 y adjudícase la construcción del referido horno a la Compañía Sudamericana de Hornos Incineradores de Residuos, mediante el pago de la cantidad de nueve mil setecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 9.780.— m|n.) y con un plazo de entrega de (90) noventa días, dejando establecido que en dicho importe conforme a la propuesta de esa firma no se hallan incluídos los fletes por transportes de los materiales desde Buenos Aires, hasta Santiago del Estero, por cuenta del Estado.

Art. 2º — Este gasto se atenderá con los fondos acordados en el Anexo A, inciso 1º, partida 231 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de Contabilidad, vuelva a Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Comisión del Policlínico Nacional, Facultad de Ciencias Médicas. — Plano número 10.990. Terminación locales anexos a sala de máquinas, $ 7.674,76 m|n. Imputación: Ley Nº 11.333, Artículo 6º, Siemens Bauunion y G. E. O. P. E.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1944.

31.042|44. — 1542. — Exp. 45.509|44. Atento a que por Resolución Ministerial de fecha 19 de Febrero ppdo. se dispuso que la Dirección General de Arquitectura informara acerca del procedimiento seguido por la ex Comisión Ley Nº 11.333, Artículo 6º, al autorizar diversas modificaciones en las obras del Policlínico Nacional, sin la autorización reglamentaria correspondiente;

CONSIDERANDO:

1º Que la nombrada Dirección General manifiesta que si bien por el artículo 3º del Decreto Nº 91.747 de fecha 2 de Octubre de 1936, se confería a la ex Comisión Ley Nº 11.333, artículo 6º, la facultad de autorizar la ejecución de trabajos adicionales y modificatorios hasta la suma de $ 1.000.— m|n. sin contar con la previa aprobación, la misma autorizó algunos superiores a esa suma;

2º Que esos trabajos se encuentran ejecutados en obra y no merecen desde el punto de vista técnico, observación alguna;

3º Que sin perjuicio de la intervención de la División Asesoría Letrada, a los efectos que hubiere lugar por el irregular procedimiento seguido por la ex Comisión, corresponde aprobar los trabajos modificatorios, así como las variaciones de precios que ellos originen; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones por importe total de siete mil seiscientos setenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos moneda nacional (pesos 7.674,76 m|n.) como ampliación del contrato celebrado con la empresa Siemens Bauunion y G.E.O.P.E., contratista de la construcción del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Médicas, con imputación al artículo 6º de la Ley número 11.333.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Arquitectura, pase a la División Asesoría Letrada a los efectos determinados en el tercer considerando.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Reglamentación trámite otorgamiento permiso a particulares para realizar obras e instalaciones en zonas portuarias. — Aprobando.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1944.

31.044|44. — 1.552. — Exp. Nº 69.326-1943. — Visto el proyecto de reglamentación que eleva la Dirección General de Navegación y Puertos, fijando normas para el otorgamiento de permisos a particulares, para la ejecución de obras e instalaciones en las zonas portuarias, en las riberas de los ríos navegables, costas de mar o fuera de dichas jurisdicciones, siempre que las construcciones a erigirse estén destinadas a servir al comercio interprovincial, federal o internacional;

Considerando que la iniciativa de que se trata, se funda en la necesidad y conveniencia de uniformar y por ende simplificar el trámite de las gestiones que promuevan los particulares, para construir o reparar las instalaciones existentes, en lo que es materia de jurisdicción nacional, conforme a las consideraciones que se expresan a fojas 15/17;

En orden a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 10 vta.), Ministerio de Marina (fs. 27) y Hacienda (fs. 32) y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de reglamentación propuesto para su aplicación con carácter general, en las gestiones que promuevan los particulares, requiriendo el otorgamiento de permisos para la realización de obras e instalaciones en las distintas jurisdicciones portuarias, en base a las siguientes cláusulas:

I. La realización de obras o instalaciones nuevas, ampliaciones, modificaciones y trabajos en las mismas, si ellas están situadas en zonas portuarias, en las riberas de los ríos navegables, costas del mar o fuera de esas zonas, quedan sometidas a la gestión reglamentada en el presente decreto, siempre que dichas obras sean destinadas a servir al comercio interprovincial, federal o internacional.

II. Para la realización de obras o instalaciones nuevas, se requiere:

a) Solicitud del permiso correspondiente, justificando el carácter de la posesión que el o los interesados ejerzan sobre el terreno en que serán realizados.
b) Planos de las instalaciones que comprenderán, según su importancia, los de ubicación y los generales y de detalle, en los cuales se indicará claramente los trabajos a realizar en extensión y naturaleza.
c) Memoria descriptiva, cálculos justificativos de resistencia, pruebas del terreno, cómputo métrico y presupuesto detallado.
d) La documentación se formulará en original (tela transparente) y tres copias, debidamente firmadas por un técnico profesional, cuyo título lo habilite para la ejecución de la obra que se proyecta realizar.
e) No se exigirá el cumplimiento del requisito a que se refiere el apartado anterior, cuando se trate de trabajos cuyo monto sea inferior a un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— moneda nacional).

III. Para poder realizar modificaciones o ampliaciones en obras existentes, se llenarán las formalidades siguientes:

a) Solicitud de permiso con indicación precisa de las instalaciones existentes, citando decretos o resoluciones ministeriales que las autorizaron.
b) Los planos de las obras e instalaciones habilitadas en los que se indicará claramente los trabajos a efectuar, en extensión y naturaleza.
c) Memoria descriptiva, cómputo métrico y presupuesto correspondiente, documentación que deberá reunir las condiciones que se indican en el artículo 2º.

IV. Cuando se trate de ejecutar trabajos de reparación o de conservación, que no alteran la estructura de la obra existente, su trámite queda subordinado al cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo III. Estas obras serán autorizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos.

V. Quedan excluídos de la exigencia de autorización previa, los trabajos de conservación menor; entendiéndose por tales aquellos para cuya realización no sea necesaria la inhabilitación de la instalación.

VI. Presentada la solicitud de permiso a la dependencia ejecutiva y liquidados los derechos en concepto de inspección de obra y revisión de planos, de acuerdo al arancel aprobado por Decreto Nº 2.924 del 20 de Julio de 1943, el pago respectivo podrá hacerse en la siguiente forma:

a) En la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas o en las Subdelegaciones de la misma.
b) Por intermedio de las sucursales del Banco de la Nación Argentina con giro a la orden de la «Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación», cuya boleta duplicada se agregará al expediente como constancia de haberse efectuado el depósito.



VII. Los trabajos comprendidos en los artículos II y III, requieren aprobación del Poder Ejecutivo, no así los señalados en los artículos IV y V, que pueden ser aprobados por la Dirección General de Navegación y Puertos de acuerdo con la Resolución Ministerial del 30 de Octubre de 1943 (fs. 12).

VIII. A las construcciones de casas - habitación que se propongan realizar los particulares, se les aplicará la reglamentación técnica que rija en el municipio más próximo, supeditadas a las cláusulas que el Gobierno Nacional fije para las distintas zonas portuarias.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Ferrocarriles. — Prórroga convenio celebrado con empresas ferrov. jurisdicc. nac. s/ejecución judicial multas impuestas a las mismas. — Aprobando.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1944.

31.045|44. — 1568. — Exp. 116.279-1944. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta:

Que por S. D. N.º 137.992 del 14 de Diciembre de 1942, (fs. 2) se autorizó a la Dirección General de Ferrocarriles, para suscribir con las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional un convenio encaminado a limitar los perjuicios que podría irrogar a ambas partes, la ejecución judicial de multas impuestas a aquéllas por el Consejo de la aludida Dirección General, por negarse a aceptar órdenes oficiales con el 50 o|o de rebaja, emitidas por diversas reparticiones públicas;

Que por S. D. N.º 150.015 del 15 de Mayo de 1943 (fs. 3) se modificó el anterior, en el sentido de que el caso judicial único elegido por acuerdo de ambas partes, que por aquél se había autorizado, fuera dirigido contra la Nación y no contra la Repartición mencionada;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los decretos referidos, se suspendieron por el término de 90 días todos los juicios de apremio tendientes al cobro de las multas mencionadas, como así también la iniciación de nuevas ejecuciones para hacer efectivas las sanciones aplicadas posteriormente por la misma causa;

Que conforme con lo establecido en esas disposiciones, la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires inició ante la Secretaría del Dr. J. Miguel Bargalló Cirio, del Juzgado Federal actualmente a cargo del Dr. Belisario Gache Pirán, juicio contra el Fisco Nacional por repetición de la multa de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) impuesta en el expediente administrativo N.º 03.098-O-1941;

Que la Dirección General de Ferrocarriles solicita que dado el estado actual de ese juicio se la autorice a convenir la prórroga de la validez del convenio, por el término de ciento ochenta (180) días más;

Que las empresas ferroviarias de capital privado han manifestado expresamente su conformidad con la prórroga propuesta, por medio del Presidente de la Junta de Representantes y Gerentes; y

CONSIDERANDO:

Que la prórroga en cuestión no podrá eventualmente afectar los intereses fiscales, por cuanto en el recordado Decreto N.º 137.992 se dejó establecido y las empresas lo aceptaron expresamente, que "Las empresas renunciarán a la excepción de prescripción que pudieran alegar contra dichas multas y quedarán obligadas a pagarlas, cualquiera que sea el tiempo transcurrido desde la comisión u omisión del hecho que las motivó, o si la infracción fuera continua, desde que dejó de cometerse. Esta renuncia se conceptuará formulada en los términos más amplios, comprenderá toda clase de prescripción y no podrá ser invocada ni contra las multas ya aplicadas ni contra las que se aplicarán en lo sucesivo, en virtud, desde luego, del rechazo de órdenes oficiales de transporte"; y

De acuerdo con lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Ferrocarriles para convenir con las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional una prórroga de la validez del convenio autorizado por los S. D. Nros. 137.992, del 14 de Diciembre de 1942, y 150.015 del 15 de Mayo de 1943, dictados en el Expediente número 118.259|1942, por el término de ciento ochenta (180) días más y cualquiera otro que resultara necesaria, en las mismas condiciones estipuladas en dichos decretos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, remítase copia al Señor Procurador del Tesoro, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado presentación de documentos relat. a obras realizadas. — Aprobación.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1944.

31.048|44. — 1534. — Expte. número 116.110 - 1944 y agregados sin acumular. — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en los expedientes que más abajo se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la documentación presentada por la aludida Administración General, demostrativa de las siguientes obras que ha realizado:

Expediente N.º 116.110-1944. (F. C. C. Córdoba) — Plano N.º 41.883 (fs. 6), memoria descriptiva (fs. 2) y detalle de costo final (fs. 3) de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con doce centavos moneda nacional ($ 4.454,12 m|n.), que deberá imputarse en la siguiente forma: débito a cuenta Capital, tres mil trescientos cincuenta y un pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 3.351,91 m|n.) y débito a cuenta Explotación un mil ciento dos pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 1.102,21 m|n.), relativos a la construcción de una alcantarilla de 5.00 m. de luz, en 2 tramos, en el km. 359|850 C. C., línea de Retiro a Tucumán, debiendo la Dirección General de Ferrocarriles llamar la atención de la recurrente por haber ejecutado esa obra sin la autorización previa que correspondía.

Expediente N.º 122.928-1944 (F. C. C. Córdoba) — Plano N.º 39.846 A. (fs. 27) y memoria descriptiva (fs. 26) relativos a la ampliación de vía en la estación Donato Alvarez, cuyo gasto ha sido incluído en el inventario valorizado que se autorizó por S. D. N.º 136.889 del 27 de Noviembre de 1942 (fs. 29).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Curtiunidas Cía. Argentina de Extractos Curtientes — Caducidad permiso p-construcción muelle de madera frente al riacho Antequera, aguas abajo del riacho Iné — Se declara.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944.

31.152|44. — 1553. — Expte. 69.212-1944. — Visto que por S. D. de fecha 16 de Noviembre de 1934, recaído a fojas 23, se autoriza a la firma "Curtiunidas" Compañía Argentina de Extractos Curtientes, para construir un muelle de madera, frente al riacho Antequera, aguas abajo de la desembocadura del riacho Iné, con destino a las operaciones de carga de maderas en general;

Teniendo en cuenta que según comprobaciones hechas por la Prefectura General Marítima, las instalaciones de la firma concesionaria pasaron a ser de propiedad de la Compañía "Unitas" S. A., quién a su vez las transfirió luego al señor Jorge Graziozi, y atento que este último ha expresado que no tiene interés en explotar dicho muelle, corresponde declarar la caducidad del permiso acordado con carácter precario, emplazando a la Sociedad citada para que proceda al retiro de la construcción aludida;

De acuerdo con lo informado por la División Asesoría Letrada (fs. 59) y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase la caducidad del permiso precario acordado a la firma "Curtiunidas" Compañía Argentina de Extractos Curtientes, por decreto de fecha 16 de Noviembre de 1934.

Art. 2.º — La Compañía "Unitas" S. A. procederá al retiro del muelle existente en el lugar, dentro del término de ciento veinte días (120) a partir de la fecha de notificación del presente decreto, vencido el cual podrá hacerlo el Fisco por cuenta de la misma.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos, la que notificará a la interesada de lo que se deja dispuesto; previa reposición de sellos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Diamante (Entre Ríos) Sanatorio Colonia — Se autoriza pedido liquidación y pago certificación excedentes de precios básicos de las estructuras ya ejecutadas y certificadas parcialmente — Empresa Ingeniero José María Raggio.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944.

31.153|44. — 1543. — Exp. 40.022-1944. — Visto este expediente en el que la empresa Ingeniero José María Raggio, contratista de los trabajos de construcción de los pabellones destinados al Sanatorio Colonia (Ley N.º 11.359), de Diamante, Provincia de Entre Ríos, se presenta solicitando se le abonen al subcontratista señor Juan Pianzola, a cuyo cargo está la ejecución de las instalaciones sanitarias, el total de los certificados mensuales de obra ejecutada, incluyendo el excedente de los precios básicos;

Teniendo en cuenta:

Que la recurrente funda su pedido en las siguientes circunstancias:

a) Que la obra se halla inconclusa aún por razones que le son ajenas y que por ello no puede dar término a la instalación para poder cobrar el monto excedente.

b) Que llevando fecha 20 de Abril de 1943 el Decreto N.º 145.899 por el cual el P. E. modificó el Decreto N.º 103.519, disponiendo que la certificación mensual de los trabajos del régimen de la planilla "D" lo sea por los precios cotizados, el subcontratista entendió que esa forma de pago regía para la licitación privada N.º 20, cuya apertura se realizó el 27 de Abril de 1943.

c) Que el referido excedente a razón del 178.90 o|o representa una suma de singular importancia y mucho mayor que el importe del precio básico que se le está certificando lo que hace necesario considerar especialmente las razones anteriores.

CONSIDERANDO:

Que por resolución de la Dirección General de Arquitectura le fué adjudicada a la casa Juan Pianzola la instalación, sanitaria de referencia por la suma de $ 368.644 m|n., o sea con un aumento del 178,90 o|o sobre el importe del presupuesto básico oficial y con un plazo de ejecución de 7 meses;

Que por el Art. 6.º de las bases de licitación se establece que los certificados por los excedentes de los precios básicos se extenderá al terminarse las instalaciones;

Que el S. D. N.º 145.899 del 20 de Abril de 1943 ya citado, establece que las disposiciones del mismo comenzarán a regir desde el 1.º del mes de Mayo de ese año, o sea con posterioridad a la fecha de apertura de la licitación para el suministro de que se trata;

Que el Departamento de Obras Públicas al considerar peticiones semejantes a la de que se trata ha declarado que desde el punto de vista estrictamente legal no correspondería acceder a las mismas, en razón de que no se puede modificar "a posteriori" las condiciones que rigieron para la adjudicación de una licitación, pero como el propósito que guió al P. E. al establecer las disposiciones de emergencia, no ha sido otro que el de evitar inconvenientes de trámite, acelerar el desarrollo de las obras y facilitar el desenvolvimiento financiero de las empresas contratistas, por lo que podrían resolverse estas gestiones contemplando cada caso independientemente;

Que en esa inteligencia se ha estudiado la solicitud de la recurrente, llegándose a la conclusión de que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, pues se está frente a esas situaciones de hecho que deben considerarse con la equidad necesaria para evitar que se lesionen intereses de quienes contratan con la Nación;

Que, además, puede aceptarse la bonificación del 1 o|o que ofrece la firma Juan Pianzola a favor de la Nación, sobre el pago de los excedentes que se le certifiquen; y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura (fs. 10|12) y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 13), la División de Asuntos Legales (fs. 14) y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro (fs. 16); y

Visto, asimismo, lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase como caso de excepción la gestión formulada por la empresa Ingeniero José María Raggio, contratista de los trabajos de construcción de los pabellones que componen el Sanatorio Colonia de Diamante, Provincia de Entre Ríos y autorízase la liquidación y pago a favor del subcontratista Señor Juan Pianzola, a cuyo cargo está la instalación sanitaria de esa obra, de los excedentes sobre los precios básicos de las estructuras ya ejecutadas y certificadas parcialmente.

Art. 2.º — Acéptase asimismo, la bonificación del 1 o|o (uno por ciento) que ofrece la firma Juan Pianzola por intermedio de la empresa Raggio, por el pago de los excedentes que se le vayan certificando.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura — Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) — Hospital Regional — Construcción pabellones — Licitación pública. — Se aprueba adjudicación a la empresa Sociedad Anónima Wayss & Freytag. — Empresa Constructora, por la suma de $ 1.224.216,40 m|n. — Presupuesto: $ 1.350.000 m|n. — Imputación: "A" 1.º-245 Plan 1944.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944.

31.154|44. — 1544. — Exp. N.º 10.407-1942. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección General de Arquitectura da cuenta del resultado de la licitación pública que realizó conforme a la autorización acordada por el S. D. N.º 23.239 de fecha 28 de Agosto último (fs. 915-916), para contratar las obras de construcción de pabellones destinados al Hospital Regional de Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco;

Teniendo en cuenta;

Que del estudio practicado por la Comisión Especial designada con esos fines (fs. 1293) se desprende que de las dos propuestas presentadas en el remate de referencia, resulta más conveniente y económica la de la empresa Sociedad Anónima Wayss & Freytag Empresa Constructora, por la suma de $ 1.224.216,40 m|n. que se compromete a entregar las obras en el plazo de 24 meses que es el fijado en los documentos básicos del remate y que representa un aumento del 15,50 o|o sobre el monto del presupuesto oficial;

Que por tal circunstancia la mencionada Repartición ha preparado el adjunto presupuesto de resumen valor de pesos 1.350.000 m|n. que resulta del importe de dicha propuesta más los porcentajes correspondientes para "Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas"; "Imprevistos" y "Dirección e Inspección", limitada esta última partida a la suma de $ 76.814,95 m|n., para no exceder el monto del crédito que figura en el texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815 ("A"-1.º-17-1) para "Chaco Presidencia Roque Sáenz Peña. Hospital Regional. Obras", el que correspondería aprobarse en reemplazo del de pesos 1.195.929,65 m|n. que lo fuera por el citado S. D. N.º 23.239 del 28 de Agosto ppdo.;

Que asimismo se acompaña el contrato suscripto por la nombrada Dirección General con la empresa Sociedad Anónima Wayss & Freytag Empresa Constructora "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. ...) y por la Contaduría General de la Nación (fs. ...) y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. ...), y visto, asimismo lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública de que se ha hecho referencia realizada por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma a la empresa Sociedad

Anónima Wayss & Freytag Empresa Constructora, que se compromete a realizar las obras de que se trata, mediante el pago de un millón doscientos veinticua tro mil doscientos diez y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 1.224.216,40 m|n.) y conforme al contrato celebrado al efecto, el que también se aprueba y que deberá ser protocolizado ante la Escribanía General de Gobierno, según lo determina la ley.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año en el Anexo "A", inciso 1.°, partida 245 y con los que se incluyan para tales fines en los planes sucesivos.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Irrigación. — Licitación pública 3.915. — Importe de $ 239.157.10 moneda nacional. — Imputación Plan de 1944. — Ref.|Cemento portland.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944.

31.263|44. — 1558. — Expediente número 142.246|1944. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva el resultado de la licitación pública N° 3.915, que llevó a cabo en virtud de la autorización conferida por la S. R. de fecha 9 de junio ppdo. (fs. 41), para adquirir cemento portland con destino a diferentes servicios a su cargo;

Teniendo en cuenta:

Que el citado acto, realizado el 11 de Agosto ppdo. ante el señor Escribano General de Gobierno de la Nación, se ha ceñido a las disposiciones reglamentarias en vigor;

Que las ofertas cuya aceptación se propicia, en base a los precios más convenientes, se ajustan a las condiciones estipuladas;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos fs. 131) y la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 131 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública N° 3.915 y adjudícase el material de que se trata a las siguientes firmas

Compañía Sud Americana de Cemento Portland, Juan Minetti e Hijos Ltda.:

Renglón	Toneladas	m$n.
N° 1	1.260	83.078,10
N° 2	200	14.000,00
N° 4	300	20.850,00
N° 5	800	55.600,00
N° 6	160	10.688,00
N° 7	200	13.360,00
N° 8	270	18.036,00
N° 9	200	13.360,00
Totales	3.390	228.972,10

Compañía Industrial Norteña Coinor S. A.:

Renglón N.° 3 — ton. 150 m$n. 10.185

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, los contratos corrientes a fojas 117 a 119 y de fs. 123 a 125, suscriptos con las firmas de referencia, debiendo el de la firma Compañía Sud Americana de Cemento Portland Juan Minetti e Hijos Limitada protocolizarse ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 3.° — El importe total de doscicnto treinta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional ($ 239.157,10 m|n.) a que asciende la adquisición de que se trata, se imputará al Plan de Trabajos Públicos vigente, en la forma detallada a continuación:

Anexo	Inciso	Partida	m$n.
A . . .	2 . . .	47 . . .	14.000.—
A . . .	2 . . .	63 . . .	10.185 —
A . . .	2 . . .	53 . . .	20.850.—
A . . .	2 . . .	52 . . .	55.600.—
A . . .	2 . . .	39 . . .	10.688.—
A . . .	2 . . .	34 . . .	13.360.—
A . . .	2 . . .	38 . . .	13.360.—
A . . .	2 . . .	37 . . .	18.036.—
A . . .	2 . . .	23 . . .	83.078,10

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — C. Ameghino. — A. Teisaire. — J. D. Perón. — O. Peluffo.

Dando por terminadas las funciones que tenía asignadas en Vialidad Nacional el Teniente 1° (R. A.) D. José Miguel.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944.

31.282|44. — 1.525. — Expte. 10.440|1944. — Visto lo expuesto precedentemente por la Administración General de Vialidad Nacional; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Dáse por terminadas, a contar desde el 19 de Octubre próximo pasado, las funciones que tenía asignadas en la Administración General de Vialidad Nacional, el Teniente 1° (R. A.) D. José Miguel.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, y fecho, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Comisión del Policlínico. — Facultad de Ciencias Médicas. — Prov. e inst. ascensores. — Modificaciones. — Menor gasto $ 4.150,00 m|n. — Otis Elevator Company.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944.

31.286|44. — 1546. — Exp. N° 47.151|1944. — Atento a que por Resolución Ministerial de fecha 19 de Febrero ppdo. se dispuso que la Dirección General de Arquitectura informara acerca del procedimiento seguido por la ex Comisión Ley N° 11.333, artículo 6°, al autorizar diversas modificaciones en las Obras del Policlínico Nacional, sin la autorización reglamentaria correspondiente;

CONSIDERANDO:

1° Que la nombrada Dirección General manifiesta, que si bien por el artículo 3° del Decreto N° 91.747 de fecha 2 de Octubre de 1936, se confería a la ex Comisión Ley N° 11.333, artículo 6°, la facultad de autorizar la ejecución de trabajos adicionales y modificatorios hasta la suma de $ 1.000,00 moneda nacional, sin contar con la previa aprobación, la misma autorizó algunos superiores a esa suma;

2° Que esos trabajos se encuentran ejecutados en obra y no merecen desde el punto de vista técnico, observación alguna;

3° Que sin perjuicio de la intervención de la División Asesoría Letrada, a los efectos que hubiere lugar por el irregular procedimiento seguido por la ex Comisión, corresponde aprobar los trabajos modificatorios, así como las variaciones de precios que ellos originen; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la variante encomendada por la ex Comisión de la Ley N° 11.333, artículo 6°, a la empresa Otis Elevator Company, contratista de la provisión e instalación de 10 ascensores en el edificio destinado a la Facultad de Ciencias Médicas, que representa un menor gasto de cuatro mil ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 4.150,00 m|n.), sobre el monto del contrato respectivo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Arquitectura, pase a la División Asesoría Letrada a los efectos determinados en el tercer considerando.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. CC. Estado. — Presentación documentos relativos a obras realizadas. — Aprobación.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944.

31.287|44. — 1536. — Exp. 113.581|1943 y agregados sin acumular. — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en los expedientes que más abajo se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la aludida Administración General, demostrativa de las siguientes obras que ha realizado:

Expediente N° 113.581|1943. - Línea Alta Córdoba a Tucumán: Memoria descriptica (fs. 2) y liquidación final (fs. 22) por la suma de un millón ciento setenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.178.265,85 moneda nacional), relativos a la renovación de vías entre las estaciones Córdoba y Jesús María, debiendo la recurrente hacer las siguientes imputaciones: débitos a cuenta capital doscientos diez mil ciento cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 210.154,60 m|n.); a cuenta explotación ciento cincuenta y cinco mil trescientos cinco pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 155.305,76 moneda nacional) y a cuenta renovación ochocientos doce mil ochocientos cinco pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 812.805,49 m|n.), debiendo la Dirección General de Ferrocarriles llamar la atención de la recurrente por haber ejecutado las obras de que se trata sin la autorización previa que correspondía.

Expediente N° 122.929 - 1944 - Línea del Este: Plano N° 37.920 (fs. 36) y memoria descriptiva (fs. 35) en substitución de los documentos aprobados por Disposición del 18 de Marzo de 1929 (fs. 8), relativos a la construcción de un galpón para cereales y frutos del país en la estación Viale, cuyo importe fué incluído en el inventario valorizado que aprobó el S. D. N° 136.889 del 27 de Noviembre de 1942, dictado en el expediente N.° 122.810|1942.

Expediente N° 123.021|1944. - Línea Metán a Barranqueras: Memoria descriptiva (fs. 12|16) y costo final (fs. 17) por la suma de ciento treinta y nueve mil trescientos diez y nueve pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 139.319,81 m|n.), que deberá imputarse a la cuenta Capital, relativos a la construcción de la estación Presidencia Roque Sáenz Peña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Irrigación. — Tarifas provisorias prov. agua potable a Chos Malal (Neuquén). Reglamento explotac. obras y convenio a celebrarse con usuarios. — Aprobando.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944.

31.288|44. — 1559. — Exp.: 145.662|1944. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Irrigación solicita la aprobación de las tarifas a aplicarse en la prestación del servicio de agua potable al pueblo de Chos Malal, en la oportunidad de que se proceda a su habilitación, así como también del "Reglamento" que regirá su explotación y del convenio a celebrar con los usuarios, en los casos que los mismos le encomienden la construcción de las instalaciones domiciliarias externas;

CONSIDERANDO:

Que las tarifas de referencia han sido calculadas teniendo en cuenta especialmente la situación general de los futuros usuarios, cuyos recursos pecuniarios son en la actualidad de escasa importancia, tendiendo a que el servicio pueda ser utilizado por la mayor parte de la población, con lo cual se alcanzaría la finalidad que determinó la construcción de las obras;

Que, por otra parte, dichas tarifas tienen carácter provisorio, hasta que la experiencia sugiera la aplicación de otro criterio, valorativo y permitirán, mientras tanto, cubrir los gastos de explotación técnica;

Que en cuanto al convenio para construcciones domiciliarias externas, se ajusta al propósito expuesto precedentemente de facilitar el máximo aprovechamiento de las obras, en beneficio de la comunidad;

Que la reglamentación acompañada de fs. 7 a 10, contempla las relaciones y obligaciones de los usuarios con la Administración, en forma similar a la establecida en las que rigen en otras obras de provisión de agua y de energía eléctrica que administra y explota la Repartición Técnica;

Por ello, de acuerdo con lo informado por la División de Asuntos Legales (fs. 18) y la Dirección General de Contabilidad (fs. 19) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las tarifas provisorias, corrientes a fs. 15 vta. y 16, preparadas por la Dirección General de Irrigación para aplicarse en la prestación del servicio de provisión de agua potable a Chos Malal (Neuquén), las que se incluirán como artículo 24 en el respectivo reglamento.

Art. 2.° — Apruébanse, asimismo, el proyecto de "Reglamento" (fojas 7 a 10), que regirá la explotación de las mencionadas obras y de convenio (fs. 6), a celebrar con los usuarios que encomiendan a la Repartición Técnica la construcción de las instalaciones domiciliarias externas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura - Bolívar (Buenos Aires) - Escuela Agrícola Ganadera "Mariano Unzué". — Construcción edificio. — Contratos: Construcciones Civiles Argentinas Santamaría y Morino C. C. A. — Obras adicionales — Presupuesto de mayor inversión $ 11.388 m|n. — Imputación: "A" 1° - 66 Plan 1944 — Por contrato.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944.

31.438|44. — 1548. — Expte.: 9.773-1943. — Visto que la Dirección General de Arquitectura remite los adjuntos documentos que ha preparado, consistentes en memoria de criptiva (fs. 21) y presupuesto (fs. 44), importe este último de $ 11.388 m|n., incluído los porcentajes pertinentes, relativos a mayor inversión por los conceptos de excesos y defectos de metraje, obras adicionales y modificaciones introducidas en las de construcción del edificio con destino a la Escuela Agrícola Ganadera "Mariano Unzue" de Bolívar Provincia de Buenos Aires, contratadas con la empresa Construcciones Civiles Argentinas Santamaría y Morino C. C. A. (antes A. Santamaría y Cía.), que aprobó el S. D. N° 144.009 del 1° de Marzo de 1943, recaído en el Expediente N° 8.272|42;

Teniendo en cuenta:

Que las modificaciones introducidas han sido impuestas por la necesidad y constatados los excesos y defectos de metraje;

Que la empresa constructora ha dado su conformidad al documento que las contempla (fs. 22 al 26) por un monto de $ 10.238,01 m|n.;

Que en dicho documento no se compensan mayores gastos a cargo del contratista;

De acuerdo con las informaciones producidas, y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébanse los excesos y defectos de metraje como así también las modificaciones y obras adicionales de que se ha hecho referencia, correspondientes a la construcción del edificio para la Escuela Agrícola Ganadera "Mariano Unzue" de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, contratada con la empresa Construcciones Civiles Argentinas Santamaría y Morino C. C. A. (antes A. Santamaría y Cía.), que determinan una mayor inversión de once mil trescientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 11.388.— m|n.), con relación al monto aprobado del contrato, incluídos los porcentajes de rigor, encomendándose los trabajos que comprende a la nombrada empresa en concepto de una ampliación, con imputación al Plan vigente ("A" - 1° - 66).

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Dirección General de Arquitectura. — Ref|Ajuste parcial de compensación de partidas del Plan de Trabajos Públicos en vigor e incorporación crédito de $ 220.000.— m|n., en el T. O., Ley N.º 12.815, para adquisición inmueble, destinado al Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1944.

31.813|44. — 1.549. — Expediente 47.935|44. — Vistas las adjuntas planillas de reajuste del Inciso 1.º, (Anexos A. y B.), del Plan de Trabajos Públicos en vigor, preparadas por la Dirección General de Arquitectura;

CONSIDERANDO:

Que los refuerzos y reducciones que se proponen conducen a asegurar una más completa inversión de los fondos acordados para el corriente año y no alteran el monto total fijado a dicho Plan, por lo que puede aprobarse;

Que en el mismo ha sido necesario incluir los recursos indispensables para la adquisición del inmueble ubicado en el Boulevard Oroño N.º 1445|1155, de la Ciudad de Rosario, para destinarlo al funcionamiento del Liceo Nacional de Señoritas, cuya compra tramita a solicitud del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por expediente N.º 47.685|1944;

Que si bien para la operación de que se trata no se dispone del crédito especial necesario, el proyecto de Acuerdo de Ministros que tramita en el precitado expediente al aprobar el respectivo boleto de compra-venta de la propiedad en cuestión, dispone la imputación del gasto a originarse por tal concepto a la partida "Créditos refundidos de la planilla B, de la Ley N.º 12.815";

Que esa medida, por otra parte, está contemplada en las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 10.116, dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 28 de Septiembre de 1944; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Incorpórase a la Ley N.º 12.815, (T. O.), planilla "A", Inciso 1.º, ítem 14, partida 43, un crédito de doscientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 220.000.— m|n.), con la siguiente leyenda: "Rosario — Liceo Nacional de Señoritas — para adquisición del inmueble ubicado en el Boulevard Oroño N.º 1145 al 1155", estableciéndose dicho importe como presupuesto de la obra.

Art. 2.º — La suma expresada en el artículo anterior será tomada del Inciso 1.º, "Dirección General de Arquitectura", Planilla "B", de la mencionada Ley.

Art. 3.º — Apruébase la redistribución de los créditos del Inciso 1.º, (Anexos "A" y "B"), del Plan de Trabajos Públicos, vigente que importan en total la suma de trescientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 390.000.— m|n.), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas adjuntas y que forman parte integrante de este decreto.

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las operaciones de libros correspondientes de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos; fecho, vuelva, al de Obras Públicas.

FARRELL
JUAN PISTARINI

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS PARA EL AÑO 1944
Reajuste Parcial de Compensación de Partidas, Inciso 1.º — Anexos "A" y "B"

N.º de orden	Definición de la obra	Origen Ley N.º 12.815 (T. O.)	Asignac. fijada p|Dto. 30.251 del 7|11|944	Aumentos	Rebajas	A invertir en 1944
A. 1.º	**Partidas generales:**					
2	Cercos y veredas en terrenos de propiedad fiscal. . .	A.-1.º-1-2	30.000.—	—	10.000.—	20.000.—
	Capital Federal					
21	Departamento Central de Policía. Modificaciones y ampliaciones.	A.-1.º-2-14	98.000.—	—	20.000.—	78.000.—
25	Escuela de Artesanos Almafuerte. Reconstrucción del edificio.	A.-1.º-2-19	108.000.—	—	30.000.—	78.000.—
32	Facultad de Agronomía y Veterinaria. Construcción pabellones, ampliaciones, modificaciones y reparos, inclusive habilitación.	A.-1.º-2-27	90.000.—	—	25.000.—	65.000.—
35	Garage de Policía.	A.1.º-2-32	38.000.—	—	10.000.—	28.000.—
40	Hospital Nacional Central. Obras.	A.-1.º-2-37	80.500.—	—	10.000.—	70.500.—
41	Instituto Bacteriológico. Obras.	A.-1.º-2-38	180.000.—	—	40.000.—	140.000.—
42	Instituto de Cirugía Tóracopulmonar. Obras y habilitación.	A.-1.º-2-71	63.000.—	—	18.000.—	45.000.—
44	Instituto Experimental del Cáncer. Construcción y habilitación de pabellones.	A.-1.º-2-41	75.000.—	—	32.000.—	43.000.—
	Buenos Aires					
69	Campana. Escuela Normal. Adquisición de terreno y construcción.	A.1.º-3-60	50.000.—	—	15.000.—	35.000.—
	Catamarca:					
109	Catamarca. Vivero Nacional y Chacra Experimental. Para adquisición de terreno y construcción.	A.-1.º-4-6	60.000.—	15.000.—	—	75.000.—
	Córdoba:					
117	Córdoba. Escuela Industrial. Adquisición de terreno y construcción del edificio.	A.-1.º-5-8	30.000.—	—	7.000.—	23.000.—
120	Córdoba. Maternidad. Construcción.	A.-1.º-5-11	42.000.—	3.000.—	—	45.00.—
	Corrientes:					
140	Mercedes Escuela Normal. Construcción del edificio.	A.1.º-6-8	185.000.—	25.000.—	—	210.000.—
	La Rioja:					
170	Chilecito. Escuela Normal.	A.-1.º-9-1	6.000.—	2.000.—	—	8.000.—
171	Chilecito. Finca Samay Huasí. Cumplimiento de la Ley N.º 12.674. Obras de ampliación, modificación, reparo e instalación incluído $ 60.000.— m|n., para la ejecución de las obras autorizadas por el artículo 6.º de esa ley.	A.-1.º-9-7	25.000.—	—	15.000.—	10.000.—
172	Chilecito. Hotel de Turismo. Construcción y moblaje, Ley N.º 12.669.	A.-1.º-9-2	165.000.—	—	80.000.—	85.000.—
174	La Rioja. Hotel de Turismo. Construcción y moblaje, Ley N.º 12.669.	A.-1.º-9-5	335.000.—	—	15.000.—	320.000.—
	Mendoza:					
177	Cruz de Piedra. Resguardo Fronterizo. Obras. . . .	A.-1.º-10-4	15.000.—	—	5.000.—	10.000.—
181	San Rafael. Escuela Normal Mixta. Adquisición terreno y obras.	A.1.º-10-12	280.000.—	—	20.000.—	260.000.—
	Salta:					
183	Rosario de la Frontera. Escuela Normal de Adaptación Regional. Construcción.	A.-1.º-11-9	30.000.—	—	10.000.—	20.000.—
	San Juan:					
191	San Juan. Colegio Nacional.	A.-1.º-12-3	15.000.—	—	10.000.—	5.000.—

N.º de orden	Definición de la obra	Origen Ley N.º 12.815 (T. O.)	Asignac. fijada p|Dto. 30.251 del 7|11|944	Aumentos	Rebajas	A invertir en 1944
A. 1.º						
	San Luis:					
196	San Luis. Adquisición de la Casa Episcopal. Ampliaciones y reparaciones.	A.-1.º-13-5	10.000.—	—	5.000.—	5.000.—
	Tucumán:					
244	Tucuman. Universidad Nacional. Obras.	A.-1.º-16-13	150.000.—	15.000.—	—	165.000
	Sumas Parciales . . . . $			60.00.—	377.00.—	
B. 1.º						
	Buenos Aires:					
13a.	Adrogué. Colegio Nacional "Almirante Brown". Adquisición de terreno y construcción.	A.-1.º-3-59	90.000.—	110.000.—	—	200.000.—
20	Pergamino. Estación Experimental. Ampliación pabellón N.º 1.	A.1.º-3-64	20.000.—	—	8.000.—	12.000.—
21	Pergamino. Estación Experimental. Obras Sanitarias, servicio de riego e instalaciones contra incendio. . .	A.-1.º-3-65	35.000.—	—	5.000.—	30.000.—
	Santa Fe:					
63a.	Rosario. Liceo Nacional de Señoritas. Para adquisición del inmueble ubicado en el Boulevard Oroño número 1145|55.	A.-1.º-14-43	—	220.000.—	—	220.000.—
	Sumas Totales . . . . $			390.000.—	390.000.—	

Dirección General de Nav. y Puertos. — Adquisición de 28 motores diessel marinos para equipar barcazas transporte fluvial. Importe: 1.077.360 francos suizos. Se autoriza subscribir contrato con firma Sulzer Hnos.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944.

31493|44. — 1556. — Exp. 73.033-1944. — Visto este expediente en el cual la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que de acuerdo con la autorización conferida por S. D. Nº 22.732 de fecha 23 de Agosto ppdo., procedió a solicitar públicamente la provisión de motores Diessel marinos, para la propulsión de barcazas metálicas destinadas al Servicio Nacional de Transporte Fluvial;

Teniendo en cuenta:

Que al acto de referencia se presentaron tres propuestas, no ajustándose ninguna de ellas al pliego de condiciones que sirvió de base al mismo;

Que, no obstante ello, los inconvenientes de todo orden que en la actualidad ofrece la adquisición de elementos de esa naturaleza y dada la imperiosa necesidad de contar con los mismos para poner en servicio tales embarcaciones, motivaron que dicha Repartición se avocara al estudio de las referidas propuestas, considerando más conveniente la presentada por la firma Sulzer Hermanos S. R. L., que ofrece 28 motores con sus repuestos respectivos, por la suma de 1.077.360 francos suizos;

Que para la entrega de dichos elementos la mencionada firma exige que al formilizarse el pedido, se abra en un Banco Suizo a la orden de Sulzer Freres S. A. Wintertur, Suiza, un crédito en francos suizos por el monto total del material, entregado C. I. F. Buenos Aires, incluídos los gastos de transporte y seguro;

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de que se trata debe estimarse con un criterio de emergencia, por lo que corresponde darle un tratamiento de excepción que se hallaría encuadrado en las disposiciones del Art. 33 de la Ley 428;

Que, por otra parte, la forma de pago propuesta cabe aceptarla frente a las razones aducidas precedentemente;

Por tanto, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 110|111), por la División Asesoría Letrada (fs. 113|113 vta.), atento a lo manifestado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 111 vta.), y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la propuesta de la firma Sulzer Hermanos S. R. L. y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que, ad-referendum del P. E., subscriba con dicha firma el contrato respectivo para la provisión de los 28 motores mencionados, en la forma proyectada a fojas 114|115 y vta., por la suma de un millón setenta y siete mil trescientos sesenta francos suizos (1.077.360 fcos. szos.), debiendo imputarse el equivalente en pesos moneda nacional al Anexo A, inciso 3º, partida 6º., del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que en oportunidad de firmarse el contrato corriente a fojas 114|115 y vta. hará constar en el mismo el instrumento legal en virtud del cual surja que el que lo subscribe en nombre de la firma proveedora está suficientemente facultado para el acto.

FARRELL — J. Pistarini — Orlando Peluffo — Juan D. Perón — César Ameghino — A. Teisaire.

Dirección General de Irrigación — Rehabilitación partidas planilla "B" Ley 12.815 texto ordenado.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944.

31.494|44. — 1560. — Expediente 143.735|1942. — Visto que la empresa Parodi y Figini, contratista para la construcción de las obras del dique Quiroga (Santiago del Estero), se presenta manifestando las dificultades con que tropieza para terminar los trabajos a su cargo en la forma pactada;

Que a fojas 423 del Expediente acompañado Nº 9692|44, concreta en definitiva su pedido solicitando que se le certifique mensualmente, y a partir del 1.º de Octubre de 1944, los importes que correspondan a las diferencias de precio ocurridas desde el estallido de la guerra, relativas al cemento portland, obra de mano, fletes ferroviarios, comustibles y al hierro redondo, que exceda de las cantidades previstas en el presupuesto oficial de licitación, de las estructuras cuya ejecución no ha sido suprimida o sustituída por otras que no requieran su empleo;

Que, finalmente, la contratista demanda la realización de un estudio de los mayores desembolsos realizados por ella, a efecto de determinar las compensaciones o retribuciones a que hubiere lugar, y que se le preste colaboración en el transporte ferroviario y en la provisión de combustibles y neumáticos, a fin de impulsar los trabajos públicos que le están encomendados;

Teniendo en cuenta:

Que las razones en que se funda este reclamo, obedecen exclusivamente al estado anormal de la plaza, y, en todo caso, a la precaria situación económica de la empresa, pero ajenas a cualquier acto o hecho de las autoridades públicas, lo que descarta la existencia de fuerza mayor a favor de la contratista, dentro del concepto fijado por el artículo 60º de la Ley Nº 775;

Que, en consecuencia, el P. E. está facultado para rescindir el contrato, de conformidad a lo estipulado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley Nº 775; y

CONSIDERANDO:

Que el hecho de que la empresa esté en retraso en cuanto a la ejecución de la obra, no impide al Estado facilitar su continuación a cargo de la misma;

Que, en el presente caso, es urgente adelantar la marcha de los trabajos, por cuanto su paralización ocasionaría la desocupación de una considerable cantidad de trabajadores de la zona y demoraría la realización del plan de mejoramiento económico y social de las comunidades agrarias de las provincias argentinas menos favorecidas por la naturaleza, en que se halla empeñado el gobierno;

Que por ello, y sin afectar la validez del contrato vigente para la construcción del dique Quiroga y al que deben continuar ajustados los trabajos que en el futuro se realicen, puédese, en concordancia con las razones de gobierno expresadas, arbitrar los medios de impedir que la situación de angustia económica que afecta a la contratista —extraña a las autoridades públicas— incida sobre la regularidad en la marcha de esta obra;

Que, a tal fin, y con independencia de las liquidaciones periódicas que el Ministerio de Obras Públicas debe formular a favor de la empresa, en virtud de las disposiciones legales y contractuales vigentes y en relación al adelanto de los trabajos, y con el exclusivo objeto de contribuir a ayudarla a continuar la obra podríase, sin comprometer los intereses fiscales, certificar mensualmente a la misma, con carácter condicional, y a partir del 1º de Octubre de 1944, la diferencia real de precio del cemento portland y el hierro redondo a emplear en la obra, a consecuencia de la situación actual;

Que los importes que se abonen en el carácter indicado no deberán sobrepasar el monto total de los depósitos de garantía y de las retenciones efectuadas por la Administración en cumplimiento del contrato;

Que al adoptar el procedimiento de certificaciones mensuales con carácter condicional, corresponde dejar expresa constancia de que ello se hace con la principal finalidad de asegurar la pronta terminación de los trabajos y no importa abrir juicio sobre la responsabilidad que en definitiva recaiga sobre la empresa, como resultado de la aplicación del convenio, el que, por otra parte, continúa en todo su vigor;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y visto lo propuesto por el titular de la cartera;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º. — La Dirección General de Irrigación comprobará los costos medios del cemento y del hierro al pie de la obra, por las adquisiciones efectuadas por la empresa Parodi y Figini, con destino a su empleo en el dique Los Quirogas a partir del 1º de Octubre de 1944.

Art. 2º. — Las diferencias de costo resultantes para el cemento serán certificadas mensualmente por el material empleado a partir del 1º de Octubre de 1944 También certificarán mensualmente las diferencias de costo correspondientes al hierro redondo que se adquiera a partir del 1º de Octubre de 1944 y que exceda del cómputo métrico del remate original, conforme a lo indicado en el artículo 1º.

Art. 3º. — A partir del 1º de Octubre de 1944 se certificará el valor de los materiales acopiados en obra.

Art. 4.º — Las certificaciones autorizadas por este decreto no tendrán carácter definitivo sino que estarán supeditadas a la recepción y liquidación final de la obra.

Art. 5º. — El importe abonado con motivo de las certificaciones condicionales que se autorizan en virtud de este decreto, no podrán sobrepasar el monto total de los depósitos de garantía y de las retenciones que por cualquier concepto se efectúen de acuerdo a lo pactado. Dichos depósitos y retenciones sin perjuicio de responder por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales quedarán también afectados a lo dispuesto en el artículo 4º de este decreto.

Art. 6º. — Los gastos efectuados por la Dirección General de Irrigación desde el día en que tomó posesión de las obras, hasta la fecha en que se haga entrega de las mismas a la empresa, serán a cargo de ésta y su importe se deducirá de los primeros certificados a emitirse.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, quien notificará a la firma Parodi y Figini para que exprese su conformidad sin derecho a reclamos ulteriores de lo que se deja resuelto, advirtiendo que la no aceptación significará la rescisión del contrato.

FARRELL — J. Pistarini — C. Ameghino — J. Perón — A. Teisaire — R. Etcheverry Boneo.

Direc. Gral. de Nav. y Ptos. — Fijando en $ 18.000.000 m|n. el Plan General de Balsas aprobado por el Acuerdo General N.º 20.321|44 del 28|VII|1944.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

32.018|44. — 1.557. — Expediente N.º 71.392-1944. — Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos, para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Acuerdo General de Ministros N.º 20.321|44 del 28 de Julio próximo pasado, que aprobó el Plan General de Balsas, ha calculado la suma máxima dentro de la cual es posible llevar a la práctica el referido plan; y

CONSIDERANDO:

Que la extrema urgencia con que es necesario que se habiliten las nuevas líneas incluídas en aquel Plan y se mejoren las condiciones de las existentes, impide que se pueda esperar el estudio detallado y preciso de las nuevas obras fijas a ejecutar y de sus costos más probables;

Que, por las mismas razones de urgencia, es difícil precisar, en estos momentos, con mayor aproximación el número exacto de las nuevas balsas necesarias, como asimismo los portes y tipos más convenientes de estas unidades;

Que, por otra parte, se impone que en los planes anuales para la ejecución de trabajos públicos se incluyan, todos los años y hasta el cumplimiento total del Plan General de Balsas, las partidas necesarias, que permitan alcanzar ese objetivo en el menor número posible de años;

Que, a tales efectos, debe reforzarse el crédito de la partida 3, ítem 1, Inciso 3.°, planilla "A" de la Ley N.° 12.815 (T. O.) y modificarse su leyenda, lo que es factible frente a lo previsto por el Acuerdo General de Ministros N.° 10.116 del 28 de Septiembre del 1943;

Por tanto, y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en dieciocho millones de pesos m|nacional ($ 18.000.000 m|n.) el Plan General de Balsas aprobado por el Acuerdo General N.° 20.321|44 del 28 de julio próximo pasado.

Art. 2.° — Transfiérese del Inciso 3.° de la planilla "B" de la Ley N.° 12.815 el saldo de créditos existente en la misma que, en la fecha, alcanza a $ 9.603.957,81 m|n. y del Inc. 10.°, el crédito de $ 8.396.042,19 m|n., reforzándose con el total de $ 18.000.000 m|n. el de la planilla "A", Inciso 3.°, ítem 1, partida 3 de la misma Ley (T. O.), quedando fijado el importe correspondiente al presupuesto definitivo en $ 33.650.000 m|n.

Art. 3.° — Modifícase el texto de la leyenda de la citada partida "A-3.°-1-3 — Ley 12.815 (T. O.) y su correlativa del Plan de Trabajos Públicos vigente "A-3.° 2", en la siguiente forma:

"Ampliación del plantel de balsas automóviles por licitación y construcción por administración —instalación de nuevas líneas— construcción de obras fijas terminales de atraque, expropiaciones, adquisiciones y demás obras complementarias requeridas para el cumplimiento del Plan General de Balsas aprobado por el Acuerdo General N.° 20.321|44 del 28 de Julio de 1944".

Art. 4.° — El Plan General de Balsas, a que se hace referencia en el artículo 1.°, deberá ser cumplido dentro del plazo de cinco (5) años a contar desde la fecha del presente Acuerdo General, a cuyos efectos deberán incluirse en el Plan de Trabajos Públicos de cada año las sumas necesarias para el debido cumplimiento de este artículo.

Art. 5.° — Para atender los primeros gastos del referido Plan de Balsas, refuércese en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) la asignación de la partida 2, Inciso 3.°, Anexo "A", del Plan de Trabajos Públicos vigente, origen "A-3.°-1-3 - Ley 12.815 (T. O.), aprobado por Decreto N.° 27.412|44 del 10 de Octubre de 1944, reduciéndose en igual importe la partida 25, del mismo inciso y anexo origen A. 3.°-6-3. Ley 12.815 (T. O.).

Art. 6.° — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las pertinentes operaciones de libros, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.°, 3.° y 5.° del presente acuerdo.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos, pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — C. Ameghino. — O. Peluffo. — J. D. Perón. — R. Etcheverry Boneo. — A. Teisaire.

Direc. Gral. de O. S. N. — S|autorización para invertir $ 10.000 y $ 15.000 m|n. en estudios provisión agua y desagüe cloacas en Ushuaia y Río Grande (Territorio de Tierra del Fuego).

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.408|44. — 1.531. — Expediente 3.250|44. — Visto las presentes actuaciones por las que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita autorización para invertir las sumas de $ 10.000 y $ 15.000 m|n. en los estudios necesarios para confeccionar el proyecto de provisión de agua y desagüe cloacal en la localidad de Ushuaia y Río Grande, respectivamente, de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación Marítima del citado territorio ha señalado la imperiosa urgencia que existe en dotar a las localidades mencionadas de los servicios aludidos a cuyo fin, de acuerdo con la autorización conferida por el Ministerio de Marina con fecha 26 de Julio ppdo., ha declarado por Resolución N.° 101, de 19 de Septiembre último, acogidas a las mismas a los beneficios de las Leyes 10.998 y 12.140;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 17) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse acogidas a los beneficios de las Leyes 10.998 y 12.140 y sus decretos reglamentarios a las localidades de Ushuaia y Río Grande (Territorio de Tierra del Fuego).

Art. 2.° — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a invertir las sumas de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) en Ushuaia y quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.) en Río Grande para la realización de los estudios correspondientes; con imputación a la partida 5, Anexo "A" — inciso 5.°, del Plan de Trabajos Públicos vigente (Ley N.° 10.998 — Estudios en Provincias y Territorios)".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a sus efectos a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

FARRELL
Juan Pistarini

Secretaría de Trabajo y Previsión

Alquileres. — Sustituyendo el artículo 4.° del Decreto 1580|43.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1944.

33.059|44. — Visto lo dispuesto por el artículo 4.° del Decreto N.° 1.580|43, y

CONSIDERANDO:

Que, ante la gravedad que asumía el problema de la vivienda, el Gobierno Nacional dictó el Decreto N.° 1.580 de fecha 29 de Junio de 1943, uno de cuyos propósitos ha sido estabilizar los arrendamientos, mediante la prórroga de los contratos de locación;

Que gran parte de las locaciones beneficiadas por esa medida han de vencer a fines del año en curso, no obstante subsistir las circunstancias anormales que decidieron su adopción por razones de emergencia y que fueron concretadas en las normas de orden público que fundamentan el Decreto N.° 1.580;

Que, como el ajuste de precios establecido en el mismo continuará en vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1945, no existe razón alguna para permitir antes de esa fecha el desalojo de los actuales inquilinos que cumplan satisfactoriamente sus obligaciones, ya que con ello en nada se beneficiarían los propietarios, dado que deben mantener los mismos alquileres, por cuya causa es menester continuar considerando esa situación transitoriamente;

Que, no obstante ello, deben contemplarse con espíritu de equidad, dentro de estrictos límites y sujetas a determinados requisitos, ciertas situaciones de excepción que pueden presentarse;

Que para ejercer un más directo y eficaz contralor del cumplimiento de las disposiciones que se adoptan, es conveniente autorizar a las respectivas Cámaras de Alquileres la vigilancia e interpretación de las mismas, sin interferir la órbita judicial a la que corresponderá su aplicación; dado que son los organismos que se encuentran en mejores condiciones para hacerlo, por la experiencia y práctica recogida durante la vigencia del Decreto 1.580 y sus concordantes;

Que, aparte de las sanciones ya establecidas, es justo que se indemnice al inquilino desalojado indebidamente;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Substitúyese el artículo 4.° del Decreto N.° 1.580|43, por el siguiente:

"Art. 4.° — En los casos de contratos de locación de bienes sometidos al régimen de este decreto cuyos plazos convencionales o legales hubieran vencido o vencieren durante su vigencia, no podrá exigirse al locatario la desocupación del inmueble hasta el 31 de Diciembre de 1945; los beneficios de la prórroga cesarán en las situaciones previstas por el artículo 1507 del Código Civil.

Exceptúanse de esta disposición los casos en que el propietario quiera ocupar el inmueble (casa, departamento, pieza o local) para vivienda propia o de sus hijos casados o para su propia industria, comercio o profesión, si fueran su medio habitual de vida.

Un mismo propietario no podrá hacer uso de este derecho sino con respecto a un solo inmueble y por una sola vez, previa autorización de la correspondiente Cámara de Alquileres, teniendo el locatario, para el desalojo, el plazo que determina el artículo 1509 del Código Civil;

El locador que obtuviera el desalojo por las causales previstas precedentemente y violase el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto mediante la venta, permuta, donación o cambio de uso, lo que será apreciado por las Cámaras de Alquileres, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, abonará al inquilino desalojado una indemnización equivalente al importe de los alquileres por el tiempo de ocupación de que ha sido privado, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 7.°;

Los jueces no darán curso a demandas de desalojo por las causales especificadas en el segundo párrafo de este artículo, sin la presentación del certificado de autorización correspondiente, expedido por las Cámaras de Alquileres".

Art. 2.° — Facúltase a las Cámaras de Alquileres para dictar resoluciones interpretativas del presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — R. Etcheverry Boneo. — Orlando Peluffo.

Secretaría de Industria y Comercio

Apercibimiento y suspensión de permisos de exportación. — Firmas comerciales

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944

30.918|44. — Visto el presente expediente (N.° 312.550|943 y su agregado N.° 312.527|943), en el que el Comité de Exportación y Estímulo Industrial y Comercial informa el incorrecto proceder observado por las firmas Auge Freres y Cía. y Tavelli y Cía. al presentar la primera falsos certificados de fabricación de hilados de lana peinada y al extender la segunda, tales certificados en forma que falsea la verdad con respecto a la elaboración de los artículos a exportar, y

CONSIDERANDO:

Que los procedimientos puestos en práctica por las mencionadas firmas infringen normas elementales de orden y corrección de exigencia ineludible, en las relaciones de los particulares con la Administración Pública;

Que los hechos comprobados importan además un perjuicio para la normal labor de las dependencias encargadas de la atención del régimen de exportación establecido por el Poder Ejecutivo conforme el Art. 14.° de la Ley N.° 12.591, y constituyen en consecuencia una falta punible;

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por el término de tres (3) meses, no se otorgarán permisos de exportación a la firma Tavelli y Cía. con domicilio en la calle Moreno 1631|35 de esta Capital, sea que ella misma formule el pedido respectivo o lo haga por intermedio de terceras personas.

Art. 2.° — Apercíbese seriamente a la firma Auge Freres y Cía., de esta Capital, con la expresa constancia de que en caso de reincidencia se tomarán contra ella medidas más severas.

Art. 3.° — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas del caso a los fines previstos por los Arts. 37 y 38 del Decreto N.° 31.555 de fecha 24 de Noviembre de 1933.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado, en el Departamento de Hacienda.

Art. 5.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — C. Ameghino. — J. C. Checchi.

Multa. — Ley 12.591

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1944.

31.645|44. — Visto el presente expediente (N.° 5.844|944) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza de precio de chapa de acero), cometida por la firma Federico E. Wolff; atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9.° de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a la firma Federico E. Wolff, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por infracción a la Ley 12.591;

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtenerse su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría éstas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi.

Cemento Portland. — Precios máximos

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

32.635|44. — Visto los estudios realizados por la Comisión designada por Decreto N.° 6.826, de fecha 26 de Agosto de 1943, lo informado por el Consejo Nacional de Racionamiento, y

CONSIDERANDO:

Que según el decreto referido dicha Comisión debía estudiar los costos de producción y comercialización del cemento portland y los márgenes de utilidad que habrían de regir desde el productor al consumidor, a fin de determinar los precios máximos de venta definitivos;

Que del copioso estudio técnico y contable realizado por aquélla, se desprende:

a) Que el costo de producción ha ascendido progresivamente a partir del mes de Agosto de 1939, como consecuencia de los sucesivos aumentos experimentados por los elementos del costo directo (combustibles, jornales, bolsas, etc.);

b) Que los aumentos antedichos se tuvieron en cuenta al autorizar los introducidos en los precios máximos del cemento portland por sucesivos decretos del Poder Ejecutivo, desde la vigencia de la Ley 12.591;

c) Que los aumentos así autorizados, compensaron el mayor valor de los elementos del costo directo;

d) Que la disminución de la producción ha incidido asimismo en forma apreciable en el costo final del producto;

e) Que los aumentos a que se refiere el punto c), han compensado también, en parte, el mayor valor reflejado en el punto anterior;

f) Que no se tiene constancia de que la disminución de la producción se deba a negligencia o falta de interés de la industria, en tanto que es de conocimiento general la escasez de combustibles, transportes, etc., estando además comprobado un aumento de costo debido al tiempo perdido en adaptaciones de maquinarias y ensayos para usar sucedáneos;

g) Que por tratarse de una industria de incidencia económica apreciable, tanto en sí misma como por constituir a su vez el origen de otras industrias o actividades comerciales y por su aplicación al cumplimiento de los planes de obras públicas, es conveniente dotarla de las mayores facilidades para el aumento de su producción, a fin que alcance en lo posible un nivel que supere en 200.000 toneladas anuales el fijado en el Decreto N.º 10.191, de fecha 7 de Octubre de 1943;

h) Que en Enero del corriente año el precio del fuel-oil aumentó en m$n. 11,98 la tonelada, sobre vagón Dock Sud, a pesar de lo cual el precio vigente en esa fecha no ha sufrido modificación alguna;

i) Que de todo lo anterior y después de reajustarse el activo y pasivo de cada empresa, se deduce que la situación económica del conjunto de la industria del cemento a fines de 1943, habría sido normal, de haberse mantenido la producción, por lo cual puede servir de base de comparación para fijar los futuros precios máximos de venta, estableciendo el mecanismo que regule sus variaciones sucesivas de acuerdo con las circunstancias;

j) Que en defensa de los intereses del consumidor deben establecerse los precios máximos para la distintas zonas de producción del país, a los cuales han de agregarse los fletes correspondientes, de acuerdo con las tarifas vigentes, para determinar el precio de venta en cada localidad;

Que atento a lo expuesto precedentemente y apreciando los distintos factores enunciados, resulta equitativo aumentar los precios máximos de venta de los fabricantes en diez centavos moneda nacional (m$n. 0,10) por bolsa;

Que por otra parte es igualmente equitativo en razón de los aumentos apreciables producidos en el costo de distribución, elevar en cinco centavos moneda nacional (m$n. 0,05) por bolsa, el margen de comercialización del producto;

Por todo ello, de acuerdo al art. 8.º, de la Ley 12.591, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase, a partir de la fecha, en la Capital Federal como nuevo precio máximo de venta del cemento portland de fabricación nacional, el de m$n. 3.60 por bolsa de papel de 50 kilogramos puesta sobre vagón en estación terminal del ferrocarril de procedencia (Avellaneda, Caballito, Retiro y Sola).

Art. 2.º — En las diversas fábricas establecidas actualmente en el país quedan fijados los siguientes nuevos precios máximos, por bolsa de cemento de 50 kilogramos:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

Olavarría (F. C. S.)	Desvío Loma Negra. Compañía Industrial "Loma Negra", S. A., San Jacinto. "Calera Avellaneda", S. A., Sierras Bayas. Compañía Argentina de Cemento Portland "San Martín)", S. A.	m$n.	3.42
Pipinas (F. C. S.)	Corporación Cementera Argentina "Corcemar", S. A.	„	3.42

PROVINCIA DE CORDOBA:

Dumesnil (F. C. C. N. A.)	Compañía Sudamericana de Cemento Portland, Juan Minetti e Hijos Ltda.	„	3.50
Estación Km. 7 (F. C. C. A.)	Corporación Cementera Argentina "Corcemar", S. A.	„	3.50

PROVINCIA DE ENTRE RIOS:

Paraná	— Compañía de Cemento Portland "San Martín", S. A.	„	3.45
	Idem. Id. sobre vagón F. C.	„	3.55

PROVINCIA DE MENDOZA

Capdevila (F. C. P.)	Corporación Cementera Argentina "Corcemar", S. A.	„	3.65
Panquehua F. C. P.)	Compañía Sudamericana de Cemento Portland, Juan Minetti e hijos, Ltda.	„	3.65

PROVINCIA DE SALTA:

Campo Santo (F. C. C. N. A.)	Compañía Sudamericana de Cemento Portland, Juan Minetti e hijos Ltda.	„	3.60

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO:

Frías (F. C. E.)	"Coinor", S. A. Compañía Industrial Norteña. ...	„	3.55

Art. 3.º — Fíjanse como precios máximos actuales en estaciones o empalmes ferroviarios, los siguientes:

BUENOS AIRES:

Arroyo de la Cruz	m$n.	4.10	Necochea	m$n.	3.99
Azcuénaga	„	4.14	Patagones	„	4.17
Bahía Blanca	„	3.98	Pergamino	„	4.07
Campana	„	4.10	Sánchez	„	4.07
Empalme Carhué	„	3.99	San Nicolás	„	4.01
Empalme Merlo	„	3.81	San Pedro	„	4.07
La Plata	„	3.67	Santa Lucía	„	4.07
Mar del Plata	„	4.04			

CATAMARCA:

Andalgalá	„	4.36	Tinogasta	„	4.38
Catamarca (ciudad)	„	4.20			

CORDOBA:

Huinca Renancó	„	4.34	San Francisco	„	3.94

CHACO

Puerto Barranqueras	„	4.49	Resistencia	„	4.46

ENTRE RIOS:

Concordia	„	4.18	Gualeguaychú	„	4.12
Concepción del Uruguay	„	4.09	Victoria	„	3.97
Gualeguay	„	4.12			

FORMOSA:

Formosa (ciudad)	$	4.55			

JUJUY:

Jujuy (ciudad)	„	3.90	La Quiaca	„	4.20

LA PAMPA

Ojeda	„	4.30	Realicó	„	433

LA RIOJA

Chilecito	„	4.32	La Rioja (ciudad)	„	4.23

MENDOZA

Mendoza (ciudad)	„	3.82			

SALTA:

Salta (ciudad)	„	3.77	Tobantirenda	„	4.20

SAN JUAN

San Juan (ciudad)	„	4.05			

SANTA FE

Berreta	„	3.94	Peirano	„	4.07
Casilda	„	3.94	Rosario	„	3.94
Coronel Rodríguez	„	3.94	San Cristóbal	„	4.33
Juan B. Molina	„	4.01	Santa Fe (ciudad)	„	3.91
[illegible]zales	„	4.01			

SANTIAGO DEL ESTERO:

Santiago del Estero (ciudad)	„	3.89			

TUCUMAN:

Tucumán (ciudad)	„	3.94			

Art. 4.º — A los precios máximos de los artículos 2.º y 3.º se les agregará el flete por cuenta del comprador hasta la estación de destino.

Art. 5.º — En caso de modificarse las tarifas ferroviarias, ordinaria o especiales, que en la fecha rigen para el transporte de cemento, a partir del momento en que tales modificaciones sean aprobadas por el Poder Ejecutivo se reajustarán automáticamente los precios máximos antes indicados.

Art. 6.º — Hasta nueva disposición, la Dirección General de Ferrocarriles dispondrá que los tonelajes mínimos establecidos en las tarifas especiales para fábricas de cemento portland queden reducidos en un 50 o|o de lo fijado.

Art. 7.º — Los precios a que se refiere este decreto son los del fabricante al revendedor. — Para el consumidor tales precios no pueden exceder de un recargo de quince centavos moneda nacional (m$n. 0.15) por bolsa de 50 kilogramos, en concepto de gastos y utilidad del intermediario, adicionándole el acarreo que hubiere desde el depósito de este último a la obra. — Dentro de zonas urbanas se cobrará por acarreo hasta un máximo de diez centavos moneda nacional (m$n. 0.10), por bolsa.

Art. 8.º — Cuando los cálculos precedentes arrojen precios diversos para un mismo lugar de entrega en razón de la diversidad de precios máximos y fletes, el precio de venta será el que resulte menor en beneficio del consumidor. Seguirán rigiendo las bonificaciones, descuentos y demás condiciones comerciales usuales en plaza.

Art. 9.º — Las nuevas fijaciones de precios que corresponda efectuar en adelante, serán por la Secretaría de Industria y Comercio, teniendo en cuenta los siguientes factores determinantes:

a) El combustible: a razón de un centavo (m$n. 0.01) por bolsa, por cada peso moneda nacional que varíe la tonelada de fuel oil.

b) Los jornales: a razón de dos centavos y medio (m$n. 0.025) por bolsa, por cada diez centavos por hora que varíe el jornal-hora promedio de los obreros ocupados en las fábricas.

c) La bolsa de papel: a razón del importe que varíe por unidad sobre la base del precio actual, estimado en treinta y tres centavos (m$n. 0.33) la bolsa de tres hojas.

Art. 10. — Si la producción excediere del nivel de un millón doscientas mil toneladas anuales, quedará sin efecto el aumento de precio a que se refiere el considerando tercero y, en consecuencia, los precios máximos disminuirán en diez centavos moneda nacional (m$n. 0.10) por bolsa, en todo el país.

Art. 11. — Dentro de lo posible y prudencial, las reparticiones públicas tendrán en cuenta lo establecido en el consideración 2.º, párrafo g) a los efectos del otorgamiento de facilidades para que sea realizable el aumento de producción a que aquél se refiere.

Art. 12. — La Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio, vigilará el cumplimiento de este decreto, facultándose a la citada Secretaría a introducir las modificaciones que circunstancias futuras impongan dentro del esríritu del mismo. ....

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Pistarini. — J. C. Checchi. — C. Ameghino. — O. Peluffo. — A. Teisaire. — R. Etcheverry Boneo.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Don Bosco de Resistencia (Chaco). — Acordando incorporación

Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1944.

358. — E. 65. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto Don Bosco de Resistencia (Chaco) atento que como lo informa precedentemente la Inspección General de Enseñanza el mencionado establecimiento reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933 por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir desde el 15 de Marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación al primer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Resistencia (Chaco), al Instituto Don Bosco de la misma ciudad.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Inspección General de Enseñanza a los efectos correspondientes y fecho, archívese.

ETCHEVERRY BONEO

Ampliando, a partir del 15 de Marzo del corriente año, hasta el 2.º año del ciclo básico de la Escuela Normal de Concordia la incorporación que el Instituto "Nuestra Señora de la Merced" de La Paz (E. R.), tiene ya acordada a la citada Escuela.

Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1944.

356. — E. 977. — Resultando de estas actuaciones:

Que según informa la Inspección General de Enseñanza (fs. 24) el Instituto "Nuestra Señora de la Merced", de La Paz (Entre Ríos) reúne los requisitos exigidos por la reglamentación vigente para obtener ampliación de incorporación al 2.º año de estudios del ciclo básico;

Que por Resoluciones de 28 de Junio y 29 de Julio del corriente año, dictadas a fs. 4 y 6 se le transfirió a la Escuela Normal de Concordia la incorporación de que ya disfrutaba hasta el primer año de estudios y, en consecuencia, y como se ordena en dichas resoluciones debe tenerse por solicitada para el 2.º año de la misma Escuela la ampliación que gestiona precedentemente,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Ampliar, a partir desde el 15

de Marzo del corriente año, hasta el 2.° año del ciclo básico de la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos) la incorporación que el Instituto "Nuestra Señora de la Merced" de La Paz (Entre Ríos), tiene ya acordada a la citada Escuela.

2.° — Comuníquese, previa reposición de fojas; publíquese; anótese, tome conocimiento la Inspección General de Enseñanza y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto San José de Corrientes. — Acordándole incorporación al 1er. año del ciclo básico de la Sección Liceo Anexa a la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1944.

360|44. — E. 48. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto San José de Corrientes y atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir del 15 de Marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto San José de Corrientes, hasta el primer año de estudios del ciclo básico de la Sección Liceo anexa a la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Comuníquese, publíquese, anótese y pase a los efectos correspondientes a la Inspección General de Enseñanza, fecho, vuelva para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto Santa Isabel, de Formosa. — Ampliación de incorporación

Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1944.

361|44. — E. 164. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto Santa Isabel, de Formosa, atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de Marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto Santa Isabel, de Formosa, hasta el segundo año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Resistencia.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza, y fecho vuelva para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Ampliando, a partir desde el 15 de Marzo del corriente año, hasta el 3er. año de estudios del ciclo básico de la Escuela Normal de San Justo (S. Fe) la incorporación que el Instituto "Urbano de Iriondo del Niño Jesús" de la misma ciudad, tiene ya acordada a la citada Escuela.

Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1944.

362|44. — E. 1.020. — Resultando de estas actuaciones:

Que según informa la Inspección General de Enseñanza (fs. 16) el Instituto recurrente "Urbano de Iriondo del Niño Jesús", de San Justo (Santa Fe), reúne los requisitos exigidos por la reglamentación vigente para obtener ampliación de incorporación al tercer año del ciclo básico;

Que por Resolución de 29 de Julio último (fs. 6) se le transfirió a la Escuela Normal de San Justo la incorporación de que ya disfrutaba este Instituto hasta el 2.° año del Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe y, en consecuencia, y como se ordena en la misma resolución, debe tenerse por solicitada al tercer año de la misma Escuela la ampliación que gestiona precedentemente,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Ampliar, a partir desde el 15 de Marzo del corriente año hasta el tercer año de estudios del ciclo básico de la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe), la incorporación que el Instituto "Urbano de Iriondo del Niño Jesús" de la misma ciudad, tiene ya acordada a la citada Escuela Normal.

2.° — Comuníquese, previa reposición de fojas; publíquese; anótese, tome conocimiento la Inspección General de Enseñanza y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto "Superior de Comercio". — Incorporación

Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1944.

363|44. — E. 1.302. — Visto estas actuaciones por las que el Instituto "Superior de Comercio", de Resistencia (Chaco), incorporado hasta el 2.° año del curso diurno de la Escuela de Comercio "Domingo G. Silva", de Santa Fe, solicita ampliación de tal beneficio para el 3er. año de estudios; atento que el citado instituto reúne los requisitos exigidos por Decreto de 24 de Marzo de 1933 y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a contar del 15 de Marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación de que disfruta el Instituto "Superior de Comercio", de Resistencia (Chaco), hasta el tercer año de estudios de la Escuela de Comercio "Domingo G. Silva", de Santa Fe.

Comuníquese, publíquese, anótese, y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza. — Fecho, remita este expediente para su anotación y archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Ministerio de Agricultura

Aplicando multas a diversos infractores

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1944.

15.509|44. — Vistos los expedientes Nros. 153.686|44; 153.687|44; 153.714|44 y 153.715|44 en los cuales la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores da cuenta de varias infracciones al Decreto número 17.115 de fecha 21 de Diciembre de 1943, cometidas por diversas firmas en su carácter de tenedores de cajones de fruta sin destruir el estampillado, por lo que corresponde aplicar las penalidades establecidas en el citado decreto, y atento los informes y dictamen producidos,

El Ministro de Agricultura Interino—

RESUELVE:

1.° — Aplicar al señor Genaro Galano, señores Nicolás Poggio e Hijos, señor José Panzitta y señor Sabatino Calelio, una multa de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional a cada uno, por la infracción de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración, para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Aplicando multas

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1944.

15.510|44. — Visto el presente expediente (N.° 296.136|944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna en animales de las especies ovina y caprina que pastaban sueltos en lugares no cercados, hecho que se encuentra probado con las actas A.77. A.78 y A.79, insertas a fs. 1, 2 y 3, y

CONSIDERANDO:

Que la suelta de animales enfermos de la parasitosis aludida en lugares no cercados, se encuentra expresamente prevista en el inciso c) del Art. 9.° del Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo ppdo., que fija las multas a aplicarse en veinte pesos con más un peso por cada animal enfermo.

Que de acuerdo a lo previsto por el Art. 7.° del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten precedentes,

El Ministro de Agricultura Interino—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: al señor Sotero Rodríguez, veinte y cinco pesos ($ 25) moneda nacional; al señor Cirilo Caimani, veinte y cinco pesos ($ 25) moneda nacional; y al señor Manuel Hernández, veinte y cinco pesos ($ 25) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Prorrogando para este año los efectos de la Resolución Ministerial de fecha 26 de Octubre de 1933.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

15.560|44. — Expediente número 161.142|44. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas, en el sentido de que se prorrogue la Resolución del 26 de Octubre de 1933, por la que se autorizó a las empresas ferroviarias a tomar personal extraordinario, si no fuese suficiente el de su servicio, para la descarga del material de lucha contra la langosta y formular luego el cargo contra este Ministeio, por los jornales de ese personal, y

CONSIDERANDO:

Que las características de la actual campaña contra el acridio exige suma rapidez en la entrega del mencionado material,

El Ministro de Agricultura Interino—

RESUELVE:

1.° — Prorrógase para el corriente año los efectos de la Resolución de fecha 26 de Octubre de 1933, a que se refiere el preámbulo de la presente, debiéndose adoptar las providencias del caso a fin de que se limiten a lo estrictamente necesario, los gastos que se originen por este concepto.

2.° — Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas, a sus efectos.

PISTARINI

Aplicando multas por poseer cajones de fruta sin destruir estampillado.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

15.561|44. — Vistos los expedientes Nros. 153.680. — 153.682 y 153.688|44, en los cuales la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, da cuenta de varias infracciones al Decreto N.° 17.115 de fecha 21 de Diciembre de 1943, cometidas por diversas firmas en su carácter de tenedores de cajones de fruta sin destruir el estampillado, por lo que corresponde aplicar las penalidades establecidas en el citado Decreto y atento los informes y dictamen producidos,

El Ministro de Agricultura Interino—

RESUELVE:

1.°) Aplicar a los señores Gramegna Hnos., señor Antonio Gentile y señor Isidoro Felicetti, una multa de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional a cada uno, por la infracción de referencia.

2.°) Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración, para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Aplicando multas por remisión de tropas parasitadas.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

15.562|44. — Visto este expediente (N.° 296.098|1944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, hecho que se encuentra probado con las actas Nos. 410 — 411 — 413 — 414 — 416 — 417 — 419 — 420 — 422 — 423 — 424 y 426, obrantes de fs. 1 a fs. 12, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3.° del Decreto N.° 7383, de 28 de Marzo último, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del Art. 9.° del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal, la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo prescripto por el Art. 7.° del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes,

El Ministro de Agricultura Interino—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: al señor Victorio M. Groppa, doscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 284); al señor Juan Mohonta, ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional ($ 168); a los señores Becacece y Ribichini, doscientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 224); al señor Pedro S. Farías, quinientos setenta pesos moneda nacional ($ 570); al señor José Francisco Aguirre, trescientos dos pesos moneda nacional ($ 302); al señor Domingo Fernández, trescientos cuatro pesos moneda nacional ($ 304); al señor Agustín Trinchero, trescientos treinta y dos pesos moneda nacional ($ 332); al señor José T. Olivera, trescientos cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 346); a los señores Balda y Cía., ciento ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 182); al señor José María Cenoz, ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 155); al señor Francisco Valencia, cuatrocientos noventa y ocho pesos moneda nacional ($ 498); y al señor Marcos Bergese, ciento setenta y nueve pesos moneda nacional ($ 179), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Aplicando multas por remisión de tropas parasitadas.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

15.563|44. — Visto este expediente N.° 296.146-944, en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, hecho que se encuentra probado con las actas N.° 412 — 415 — 421 — 427 — 433 — 434 — 436 — 438 — 439 — 440 — 441 — 442 y 449, obrantes de fs. 1 a fs. 13, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3.° del Decreto N.° 7383, de 28 de Marzo del año en curso, prohibe el tránsito de animales afectados de la parasitosis aludida, y el inciso b) del Art. 9.° del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo prescripto por el Art. 7.° del Decreto mencionado, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes,

El Ministro de Agricultura Interino—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: al señor Carmelo Coppola, trescientos treinta y cuatro pesos ($ 334) moneda nacional; a los señores Rojas, Lanusse y Tolomei, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional; al señor Jaime Brunet, ciento veintidós pesos ($ 122) moneda nacional; al señor José Fuhr, ciento noventa pesos ($ 190) moneda nacional; al señor José R. Martínez Sproatt, ciento treinta pesos ($ 130) moneda nacional; al señor Manuel Rodríguez, ciento ochenta y nueve pesos ($ 189) moneda nacional; a Casa Lawe, Soc. Resp. Ltda., trescientos ocho pesos ($ 308) moneda nacional; al señor Andrés Pazos, doscientos sesenta y un pesos ($ 261) moneda nacional; al señor Huberto Ayerza, trescientos diez pesos ($ 310) moneda nacional; a los señores Antonio Dialeva y Compañía, doscientos cinco pesos ($ 205) moneda nacional; a los señores José Urruty Hijo y Compañía, doscientos cinco pesos ($ 205) moneda nacional y al señor Máximo Alonso, doscientos noventa y seis pesos ($ 296) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, y azufre), en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 330.286-1944.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Bernardo Bercovich, ruso, casado, de 39 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Serrano 460 Dpto. C. de esta Capital; ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones, en busca de materiales de primera y segunda categoría con inclusión de los de aprovechamiento común, excluyendo carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc y azufre, en una zona que se encuentra en el Territorio Nacional del Neuquén, lote 25, fracción D., Sección XXX, en terrenos de propiedad fiscal que no están labrados, ni cercados, y en un perímetro que lo determino así: En el lote 25, en forma de rectángulo de 4.000 mts. en dirección Este-Oeste por 5.000 mts. con su vértice Nor-Este a 2.000 mts. al Oeste del vértice Nor-Este del lote 25. — Para los trabajos de exploración emplearé 4 (cuatro) obreros con la herramienta e implementos necesarios. — Es Justicia. (Fdo.) Bernardo Bercovich. — Re-